MIMDES
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Onabif

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

RECIBIDO
Notaría Rocío Calmet Fritz
03 JUL. 2006

CARTA NOTARIAL

Lima, 03 de Julio del 2006

CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
06 JUL. 2006
RECIBIDO

Señor Doctor
LUIS PEIRANO FALCONI
Presidente Tribunal de Etica del
Consejo de la Prensa Peruana
Calle Los Angeles Nº 211
MIRAFLORES

Presente.-

REF: Publicación Diario "Correo" de fecha 20.06.2006 - página 19

Tengo el agrado de dirigirme a usted, solicitando admita, evalúe y oportunamente se pronuncie por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como periodistas del Director del Diario "Correo" Aldo Mariategui y del periodista Pablo Javier Gómez Debarbieri, quienes asumen responsabilidad solidaria por la emisión de la nota periodística efectuada en el diario "Correo", página 19, edición de fecha 20.06.2006; pasando a exponer los fundamentos de hecho y derecho, en los que sustento mi petitorio:

A) FUNDAMENTO DE HECHO:

La publicación en mención suscrita por el periodista Pablo Javier Gómez Debarbieri, con el título sumamente tendencioso, inexacto, calumniosos y difamatorio: **"La Beneficencia pierde como en la guerra",** mostrando una foto de parte del coso de la Plaza de Acho con la anotación remarcada en la parte inferior: **"Malos presagios, tal como se ha manejado la adjudicación, Acho no podrá prosperar"**; así como dos recuadros resaltados con las leyendas siguientes:

- **"Lo dijo: y como causante directo el irresponsable e incompetente presidente de la SBL Humberto Hernández Schulz, junto a sus ejecutivos, típicos burócratas de quinta categoría".**
- **"Lo de siempre. Una asociación entre partes que no se tragan siquiera y manejada a la distancia por dos de ellos, está destinada a explotar en breve..."**

La citada Nota periodística revela, que su autor no ha realizado investigación alguna, no cuenta con información documentada y probatoria sobre la Convocatoria de Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho, efectuada por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

El Comité de Gestión Patrimonial en uso de sus funciones ha llevado a cabo el proceso de convocatoria en mención, adjudicando en arrendamiento la Plaza de Toros de Acho al beneficiario que ha ofertado el 8% del bruto por venta de boletos de ingreso (taquilla), lo que implica la realización de un pago mínimo de

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana - Comité de Gestión Patrimonial de Asesoría Técnica

CARTA NOTARIAL Nº 2776
Rocío Calmet Fritz - Notaria de Lima

US$ 110,000.00 dólares americanos, en el primer año, con incrementos de US$ 5,000.00 dólares americanos anuales, de conformidad con los Términos de Referencia del Arrendamiento, asegurando a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana contar con una renta fija establecida; constituyendo prueba fehaciente de que dicha Convocatoria **NO HA IRROGADO PERJUICIO ECONOMICO**.

A) FUNDAMENTO DE DERECHO: El Decreto Supremo Nº 154-2001-EF – Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes del Estado y sus modificatorias aprobadas por los Decretos Supremos Nº 107-2003-EF y Nº 042-2006-EF, disponen que el Comité de Gestión Patrimonial constituye órgano colegiado, autónomo, con funciones, entre otras, de administración y disposición de los bienes inmuebles de la SBLM; **consecuentemente no hubo ingerencia por parte de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y del Presidente de la SBLM** en el Proceso de Convocatoria para el Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho.

B) FUNDAMENTO DE HECHO: El contenido irresponsable de la nota periodística, falto de veracidad y difamatorio, ha dado lugar al desmedro en la imagen de esta institución, funcionarios y personal en general; sin tener en cuenta que la población compuesta por niños, madres adolescentes y ancianos en estado de necesidad, que constituyen el objeto de atención social por parte de la SBLM; para lo cual obtiene recursos a través del arrendamiento de sus unidades prediales, cesión en uso de nichos, servicios funerarios, donaciones, legados.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO: Se ha violado el Derecho Constitucional al honor, buena reputación e imagen propia previsto en la Constitución Política del Perú, artículo 2do., numeral 7, con la consiguiente comisión del delito de falsedad previsto en el Código Penal, artículo 411 del Código Penal y agravado por el incumplimiento de deberes y obligaciones de todo periodista, conforme lo previsto en el Código de Ética Periodística aprobado por el XXII Congreso Nacional de Periodistas del Perú, artículos 9°, literales b, d, g, i, j; estableciendo la obligación del periodista a la verdad, moral, la no calificación a priori, el valor de la noticia que constituye un bien público, más que un factor de orden y la responsabilidad compartida entre periodista, editor, empresa cuando se conculcan derechos.

La Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, en calidad de propietaria de la Plaza de Toros Acho, ubicada en el Distrito del Rímac y acorde a las disposiciones legales previstas en el Decreto Legislativo Nº 356, Conforme a la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, la SBLM está sujeta al control gubernamental (la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de gestión), consecuentemente el Proceso de Adjudicación en Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho, está sujeto a dicho control.

Atentamente.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

HUMBERTO HERNANDEZ SCHULZ
PRESIDENTE

ANEXO Nº 1

Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 237 de Inabif

Ministerio de la Mujer
y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Bienestar Familiar

Nº 237

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 15 MAYO 2006

VISTO:

El recurso de revisión interpuesto por el Sr. NASARIO VILLAFUERTE GUARDIA contra la Resolución de Presidencia No. 029-2006-P/SBLM, de fecha 29 de marzo de 2006, emitida por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. 038-2005 de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, se designó al Comité de Subasta Pública Internacional que se encargó de llevar a cabo la Subasta Pública de Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho, para la realización anual de la Feria Taurina del Señor de los Milagros, período 2006-2010;

Que, con fechas 19 y 20 de febrero de 2006, se publica en los diarios la convocatoria para la referida Subasta Pública Internacional;

Que, conforme al Cronograma de Actividades de las Bases del proceso, la formulación de observaciones se realizó desde el 27 de febrero hasta el 02 de marzo de 2006, las mismas que fueron absueltas el 07 de marzo de 2006;

Que, conforme al Cronograma de Actividades y en presencia de Notario Público, el 15 de marzo de 2006 se realizó la entrega de propuestas, evaluación y adjudicación de la Buena Pro, en cuyo marco se presentaron dos propuestas: la del Sr. MIGUEL SARRIA GARCIA y la del Sr. NASARIO VILLAFUERTE GUARDIA; una vez evaluadas las dos propuestas se determinó, según la fórmula del artículo 23º de las Bases, que la mejor propuesta económica era la del Sr. MIGUEL SARRIA GARCIA, adjudicándosele la Buena Pro;

Que, han sido presentadas cartas del Sr. Italo Juan Marsano Chumbez y del Sr. Raúl Zevallos León, personas ajenas al proceso, por cuyo mérito solicitan se deje sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada al Sr. MIGUEL SARRIA GARCIA, argumentando que en su propuesta ha presentado un documento en el que expresa haber sido Administrador de Feria Taurina, representando a la empresa Deltron del Perú S.A., lo cual – según señalan – es falso pues no existen documentos que

acredita que fue Gerente General o Representante con poderes de administración de Deltron del Perú S.A.;

Que, con fecha 17 de marzo de 2006, el Sr. NASARIO VILLAFUERTE GUARDIA solicita nulidad del otorgamiento de la Buena Pro de la Subasta Pública, señalando que la declaración jurada del Sr. MIGUEL SARRIA GARCÍA contiene declaraciones falsas, por cuanto nunca administró una Feria Taurina; dicha solicitud fue calificada como un Recurso Administrativo de Apelación;

Que, con fecha 22 de marzo de 2006, el Sr. MIGUEL SARRIA GARCÍA presenta una Carta adjuntando varios documentos y comunicaciones cursadas por él y dirigidas a él, en su calidad de Gerente General de la División Taurina de Deltron del Perú; uno de dichos documentos fue una carta dirigida a él por el en ese entonces Presidente de Directorio de Deltron Perú S.A., Sr. Italo Marsano Chumbez;

Que, con fecha 28 de marzo de 2006 y a requerimiento de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana, el Sr. Italo Marsano Chumbez presenta una carta señalando que no reconoce la firma ni el contenido del documento presentado por el Sr. MIGUEL SARRIA GARCÍA, que tiene su supuesta firma;

Que, a fojas 296 al 303 del expediente administrativo respectivo, obra un Informe de Análisis Grafotecnico elaborado por el perito José Villa Rojas, a solicitud del Sr. MIGUEL SARRIA GARCIA, en el que concluye que se ha determinado en forma indubitable que las firmas de los documentos presentados como prueba si pertenecen al puño gráfico del Sr. Italo Marsano Chumbez;

Que, con fecha 29 de marzo de 2006, la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana emite la Resolución de Presidencia No. 029-2006-P/SBLM, resolviendo declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por el Sr. NASARIO VILLAFUERTE GUARDIA;

Que, con fecha 11 de abril de 2006, el Sr. NASARIO VILLAFUERTE GUARDIA interpone Recurso Administrativo de Revisión contra la Resolución de Presidencia No. 029-2006-P/SBLM, argumentando que el otorgamiento de la Buena Pro se sustentó en una Declaración Jurada con información falsa entregada por el postor ganador, y que el proceso de Subasta Publica no se realizó conforme a las normas establecidas en el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal;

Que, el artículo 2°, numeral 2.3, literal f. del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por Decreto Supremo No. 083-2004-PCM, señala que "*la presente Ley no es de aplicación para: ...f) los actos de disposición y de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal...*";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444, indica que "*la presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las Entidades...*";

Que, el artículo 216° de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que "*excepcionalmente hay lugar a recurso de revisión ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias superiores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior correspondiente*";

Ministerio de la Mujer
y Desarrollo Social

Nº 257

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 15 MAYO 2006

Que, el Manual de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Resolución Ministerial No. 452-2005-MIMDES, establece que es competencia del Director Ejecutivo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, resolver recursos de apelación y recursos extraordinarios de revisión que se interpongan contra resoluciones emitidas por las entidades que integran el Sistema Nacional de para la Población en Riesgo, entre las que se encuentran las Sociedades de Beneficencia Públicas del país;

Que, en virtud de las normas anteriormente citadas, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión formulado por el Sr. NAZARIO VILLAFUERTE GUARDIA;

Que, con relación a la validez de la Declaración Jurada suscrita por el Sr. MIGUEL SARRIA GARCÍA, que consta a fojas 121, donde declara haber ocupado el cargo de Gerente General de Delfron Taurina durante el año 1995, cabe señalar que dicho postor ha procedido a sustentar su declaración con los documentos que adjuntó a su carta de fecha 22 de marzo de 2006, entre los que se encuentra una carta dirigida al referido postor, bajo el cargo de "Gerente General División Taurina", de fecha 04 de diciembre de 1995, suscrita por el Sr. Italo Mariano Chumbez, Presidente del Consejo de Delfron del Perú S.A. (fojas 314), en la que manifiesta no aceptar la renuncia del Sr. MIGUEL SARRIA GARCÍA a la empresa por considerar su gestión gerencial de suma importancia para el desenvolvimiento de la misma, ratificándole toda la confianza que merece, carta cuya validez ha sido corroborada a través del Informe de Análisis Grafotécnico que obra a fojas 296 al 303, elaborado por el perito José Milla Rojas, en el que concluye que las firmes de los documentos presentados como auténticos se provienen del puño gráfico del Sr. Italo Mariano Chumbez;

Que, adicionalmente a lo antes expuesto, debe tenerse presente que el artículo 11º, rubro I numeral 10, de las Bases para la Subasta Pública respectiva, estableció en este extremo – como requisito a cargo de los postores – la presentación de una Declaración Jurada que contenga "*la información que acredite su experiencia como Administrador de Ferias Taurinas en Plazas de Toros de Primera Categoría...*", precisándose que el Sr. MIGUEL SARRIA GARCÍA ha cumplido a cabalidad, en la medida que a través de la documentación presentada adjunta a su carta de fecha 22 de marzo de 2006, puede verificarse que en la práctica desempeñó tareas de [illegible] y administración de la Feria Taurina del año 1995, en representación de

la empresa Deltron del Perú S.A., siendo dicha condición suficiente para tener por satisfecho el requerimiento de las Bases en este punto;

Que, si bien la empresa Deltron Taurina S.A. se constituyó formalmente como tal en el año 1997, conforme consta en la Partida Electrónica No. 03016267, resulta evidente que se trata de la formalización de una actividad que la empresa Deltron Perú S.A. ya venía desarrollando desde años anteriores a través de una división interna, lo que – por lo demás - no ha sido negado o cuestionado siquiera por ninguno de sus codemandantes, razón por la cual no puede inscribirse el nombramiento del Sr. MIGUEL ANGEL GARCIA como Gerente General de Deltron Taurina durante el año 1995, año en que prestó sus servicios de administración y organización de la Feria Taurina del Señor de los Milagros;

Que, atendido a lo expuesto en los dos últimos considerandos precedentes, es evidente que la Declaración Jurada presentada por el Sr. MIGUEL SARRIA GARCIA, no contiene información falsa o inexacta como alega el recurrente, por lo que el pedido de nulidad debe desestimarse en este extremo;

Que, en el extremo referido a la invalidez del proceso de Subasta Pública Internacional convocado por la Beneficencia Pública de Lima Metropolitana, alegando que la forma de este proceso se encontró definida desde su inicio y siendo que, conforme al cronograma de las Bases de la Subasta Pública Internacional, desde el 27 de febrero hasta el 02 de marzo de 2006 se produjo la etapa de formulación de observaciones, dentro de la cual los postores no sólo no interpusieron observación o cuestión alguna, sino que incluso ambos presentaron una Declaración Jurada conociendo y sometiéndose a las Bases del mismo, no habiendo sido tampoco materia de cuestionamiento dentro del Recurso de Apelación interpuesto posteriormente por el Sr. HASARIO VILLAFUERTE GUARDIA, por lo que resulta improcedente por extemporánea la pretensión de nulidad formulada sobre este punto por el recurrente;

Que, no obstante lo expuesto en el considerando anterior, puede advertirse que el proceso de Subasta Pública adoptado por la Beneficencia Pública de Lima, no se ajusta al procedimiento previsto por el artículo 72º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo No. 154-2001-EF, modificado por el Decreto Supremo No. 147-2003-EF, norma aplicable al presente proceso en mérito de lo dispuesto por los artículos 17º y 22º del Decreto Legislativo No. 356, que establece el Consejo Nacional de Beneficencias y de Juntas de Participación Social, normas – estas últimas - que otorgan a los bienes inmuebles de las Beneficencias y Juntas los mismos atributos, prerrogativas, derechos que los bienes del Estado, y que – por ende - disponen que los actos y contratos de afectación de dichos bienes se rigen por las normas sobre Bienes del Estado, debiendo ser expresa y previamente autorizados por el INABIF, actual órgano rector, de conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo No. 003-96-PROMUDEH;

Que, si bien el artículo 33º del Decreto Legislativo No. 356 establece que "*El patrimonio inmobiliario de las Sociedades y Juntas se rige por las normas contenidas en el Código Civil y complementariamente, por la legislación sobre bienes del Estado*", el INABIF en su calidad de órgano rector, ha dictado los "Lineamientos para el Saneamiento de Inmuebles de Propiedad de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social", a través de la Guía Técnica No. 03-2002/INABIF-UNPRE, en virtud de la cual recoge expresamente los preceptos contenidos en los artículos 17º y 22º del mencionado Decreto Legislativo No. 356, asimilando los bienes inmuebles de las Beneficencias y Juntas al tratamiento de los Bienes del Estado,

Ministerio de la Mujer
y Desarrollo Social
Fondo de Inversión Nacional para el Bienestar Familiar

N° 257

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 15 MAYO 2006

acordando además que la autorización previa del INABIF se entenderá extendida a través de la aprobación del respectivo Reglamento de Actividad Comercial - RAC de cada Beneficencia, y agregando que los procedimientos para la celebración de arrendamientos deben regirse por las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo No. 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, conforme a lo previsto en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.5 de la Guía Técnica en referencia;

Que, en consecuencia, el procedimiento administrativo aplicable a la celebración de contratos de arrendamiento respecto de bienes inmuebles de las Beneficencias, es el previsto en el artículo 72° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, modificado por el Decreto Supremo No. 147-2002-EF, que precisamente deroga los procedimientos de arrendamiento directo y subasta pública e instituye el procedimiento único de "arrendamiento mayor", distinto al de subasta pública internacional adoptado por la Beneficencia Pública de Lima Metropolitana en el presente caso;

Que, si bien es cierto que las normas contenidas en el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, no son aplicables para el caso específico de los bienes de las Beneficencias y Juntas, pues la aplicación de dichas normas es supletoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 35° del Decreto Legislativo No. 366, también es cierto que la facultad de disposición de bienes de las Beneficencias queda reservada al INABIF que es el ente encargado de autorizar la celebración de los contratos de arrendamiento, siendo que – como se detalla en el considerando anterior – dicho ente ya estableció el procedimiento aplicable al arrendamiento de inmuebles de las Beneficencias y Juntas de Participación Social, por lo que cualquier variación o modificación del mismo debió previamente ser autorizado por el mencionado órgano rector, lo que no se produjo en el presente caso, incumpliendo lo que transgrede lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria, Inciso a), del Decreto Supremo No. 008-98-PROMUDEH;

Que, el artículo 10° , inciso 1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, establece que "*son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las demás normas reglamentarias*";

Que, el artículo 202.1 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que *"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público."*;

Que, siendo la norma contenida en la Primera Disposición Complementaria, inciso a) del Decreto Supremo No. 008-96-PROMUDEH, una norma de carácter imperativa y de orden público cuya contravención agravia, en consecuencia, el interés público, esta instancia debe declarar de oficio la nulidad del proceso de Subasta Pública Internacional convocado por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana para el arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho por el período 2006-2010, en uso de la atribución conferida por el artículo 201.1 de la Ley No. 27444;

Estando a lo informado por la Asesoría Legal a través del Informe No.330-2006/INABIF/UDEAL, y de conformidad con lo establecido en la Ley No. 26919, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, el Decreto Supremo No. 011-2006-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Resolución Ministerial No. 205-2006-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar infundado el Recurso de Revisión interpuesto por el señor NASARIO VILLAFUERTE GUARDIA, contra la Resolución de Presidencia No. 020-2006-P/SBLM, emitido por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Declarar nulo el proceso de Subasta Pública Internacional para el Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho para la "Feria Taurina del Señor de los Milagros" por el período 2006-2010, convocado por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, debiendo adecuar dicha entidad beneficia su actuación a lo dispuesto en las normas del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal vigente, así como aquellas dictadas por el INABIF como órgano rector.

Artículo Tercero: Notificar la presente Resolución al Sr. NASARIO VILLAFUERTE GUARDIA, al Sr. MIGUEL SARRIA GARCÍA, a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y demás instancias correspondientes del INABIF.

Regístrese y comuníquese,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
CÉSAR O. DÍAZ PALAO
Presidente

Instituto Nacional de Bienestar Familiar
Marcia A. Martínez Rosas
Especialista (e) en Asesoría Jurídica

ANEXO Nº 2

página Nº 7 de las Bases para la Subasta Pública Internacional
de la Plaza de Acho

Las consultas serán absueltas por escrito y puestas a conocimiento de los Postores en los domicilios señalados al momento de recabar las Bases, debiendo ser estos en la cuidad de Lima, así como vía correo electrónico a quienes lo señalaron.

VI. DE LOS POSTORES

Artículo 13º Para el efecto de las presentes Bases se considera:

- POSTOR a la Persona natural o jurídica que participa en el proceso de la Subasta. Para ser considerado postor tiene que haber abonado su derecho de participación, para lo cual deberá acreditarlo con el recibo correspondiente.
- ARRENDATARIO al Postor que, luego del proceso de adjudicación, accede al alquiler de la Plaza de Acho, de acuerdo con estas Bases

DE LOS REQUISITOS

Artículo 14º Podrán ser Postores las personas naturales o jurídicas nacionales debidamente constituidas en el país y las extranjeras que nombren apoderado que las representen y señalen domicilio en la ciudad de Lima.

Los Postores deberán reunir los siguientes requisitos:

A. PERSONAS NATURALES

1. Tener experiencia probada de haber Administrado como mínimo una (1) Feria Taurina en una Plaza de Toros de Primera Categoría actuando individualmente o en asociación, ya sea en el Perú o en el extranjero. (Anexo 2)

   Para efectos de acreditar tal experiencia será necesario presentar la información mediante una Declaración Jurada, a la que se adjuntará la documentación correspondiente.

2. Acreditar no estar dentro de las Centrales de Riesgo en el Perú.
3. Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.
4. Deberán acreditar encontrarse hábil para Contratar con el Estado.

B. PERSONAS JURIDICAS

1. Tener experiencia probada de haber Administrado como mínimo una (1) Feria Taurina en una Plaza de Toros de Primera Categoría actuando individualmente o en asociación, ya sea en el Perú o en el extranjero. (Anexo 2)

ANEXO Nº 3

Informe Nº 001-AA-OGAJ/SBLM remitido a las 5:00 p.m. del 29 de marzo de 2006 al presidente de la SBLM

Área Administrativa

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
RECIBIDO
29 MAR. 2006
Secretaría de Presidencia
Hora: 5:00 por:

INFORME N° 001-2006-AA-OGAJ/SBLM

A : HUMBERTO HERNÁNDEZ SCHULZ
Presidente del Directorio de la SBLM

DE : DRA. MARIA HULERIG KRUGER
Coordinadora del Área Administrativa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

REF. : Expdte. 1089-2006
Recurrente: Sr. Nazario Villafuerte Guardia

FECHA : Lima, 29 de marzo de 2006.

****

Por el presente, me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

1. Que, mediante la Subasta Pública Internacional del Arrendamiento de la Plaza de Acho para la Feria Taurina del Señor de los Milagros N° 001-2006-SBLM, se otorgó con fecha 15 de marzo del 2006, la Buena Pro al señor Miguel Jesús Sarriá García, al haber presentado la mejor propuesta económica, conforme al Acta suscrito ante la Notaria Pública Dra. Silvia Samaniego de Mestanza.

2. El señor Nazario Villafuerte Guardia, postor de la Subasta Pública Internacional del Arrendamiento de la Plaza de Acho para la Feria Taurina del Señor de los Milagros, interpone recurso impugnativo por al otorgamiento de la Buena Pro al señor Miguel Sarriá García, el mismo que de conformidad con el Art. 54° de Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y de los artículos 11° Ítem 11.1, 209° y 213° de la Ley 27444, se ha calificado el presente recurso como una de Apelación.

3. Que, el apelante tacha la declaración jurada presentada por el adjudicatario de la Buena Pro, alegando que no ha administrado la Feria Taurina del Señor de los Milagros del año 1995 por cuanto el contrato para llevar adelante la Feria de ese año recayó en la persona jurídica de Deltron del Perú S.A.; así mismo alega que el adjudicatario no ha contado con poderes de administración de la Empresa Deltron del Perú S.A., acreditándolo con la ficha Registral N° 92676 del registro de Personas Jurídicas.

4. Revisado los antecedentes del caso, se ha verificado que el adjudicatario de la Buena Pro, presentó la declaración jurada de haber ocupado en el año 1995, el cargo de Gerente General en Deltron Taurina, empresa que organizó la Feria Taurina del señor de los Milagros en los años 1995-1999, adjuntando para tal efecto el original de la comunicación de fecha 20 de diciembre de 1995, suscrita por él como Gerente General de Deltron Taurina, en hoja membretada de Deltron del Perú S.A.- Deltron Taurina.

5. El apelante adjunta copia de la ficha registral de Deltron del Perú S.A., siendo que el señor Miguel Sarriá en su declaración jurada manifiesta que fue Gerente General de Deltrón Taurina, no se ha presentado por parte del apelante documentos que acrediten que el Gerente General de Deltron Taurina era otra

persona en el año 1995, por lo cual la documentación presentada por el apelante no es suficiente para acreditar los hechos expuestos en su recurso de apelación.

6. No habiéndose desvirtuado por parte del apelante con documento fehaciente que lo manifestado por el adjudicatario en su Declaración Jurada es falso, la apelación debe ser declarada infundada.

Por lo expuesto, el Area Administrativo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse Infundado el recurso de Apelación presentada por el señor Nazario Villafuerte Guardia.

Atentamente,

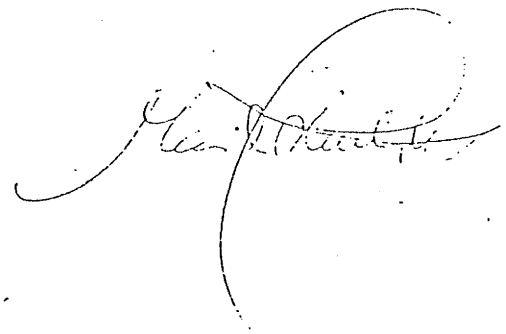

ANEXO N° 4

ESTIMADO DEL PERJUICIO ECONOMICO PARA LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA POR LA MALA GESTION EN EL ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE ACHO

Espectadores Aforo de la Plaza de Acho	Precio Promedio Localidades para las corridas de Feria (US$)	Porcentaje de Asistencia respecto al total del aforo (%)	Recaudación Bruta Total por Corrida (US$)	Número de Corridas por Feria	Recaudación Bruta Total por Feria	Ingresos Adicionales de la Empresa	**Opción 1:** 13% para la SBLM		**Resultado Final:** 8% para la SBLM		**Perjuicio Económico para la SBLM**		
							Monto del Arrendamiento para la SBLM (US$)	Monto de la Participación sobre otros ingresos para la SBLM (US$)	Monto del Arrendamiento para la SBLM (US$)	Monto de la Participación sobre Ingresos Adicionales para la SBLM (US$)	**Perjuicio Anual:** Sobre el Monto de Arrendamiento Anual (US$)	**Perjuicio Anual:** Sobre el Monto de Participación sobre Ingresos Adicionales, Base Anual (US$)	**Perjuicio Total sobre la base de un Contrato de 4 años de duración (US$)** *Ver Nota al Pie
12.940	45	100	582.300	5	2.911.500	120.000	378.495	15.600	232.920	9.600	145.575	6.000	**570.882**
12.940	45	90	524.070	5	2.620.350	120.000	340.646	15.600	209.628	9.600	131.018	6.000	**493.161**
12.940	45	80	465.840	5	2.329.200	120.000	302.796	15.600	186.336	9.600	116.460	6.000	**440.765**
12.940	45	70	407.610	5	2.038.050	120.000	264.947	15.600	163.044	9.600	101.903	6.000	**388.369**
12.940	45	60	349.380	5	1.746.900	120.000	227.097	15.600	139.752	9.600	87.345	6.000	**335.973**
12.940	45	50	291.150	5	1.455.750	120.000	189.248	15.600	116.460	9.600	72.788	6.000	**283.576**
12.940	45	40	232.920	5	1.164.600	120.000	151.398	15.600	110.000	9.600	41.398	6.000	**170.598**

*** NOTA:** Calculado como Valor Presente con una Tasa de descuento Anual de 4%

Si el contrato se renovase por un 5to año, el perjuicio aumentaría en aproximadamente 24% adicional al total expresado en esta columna

ANEXO N° 4

ANEXO Nº 5

páginas 20 y 21 de las bases de convocatoria a la ilegal Subasta Pública Internacional de la Plaza de Acho

surten los servicios higiénicos, corriendo por su cuenta y cargo los trabajos que sean necesarios, los mismos que, según su magnitud y previa autorización de la SBLM, podrán ser deducidos del importe del arrendamiento al fin de cada período.

El cumplimiento de esta obligación estará sujeto a la supervisión directa de la SBLM, para lo cual el Arrendatario, el uno de Agosto de cada año de vigencia del Contrato, presentará a la SBLM, para consideración y aprobación, el Programa de Mantenimiento y Reparación que llevará a cabo.

Para este efecto, cada año antes de la entrega de la Plaza, se hará un inventario del estado en que se encuentran los servicios e instalaciones, con intervención de representantes del Arrendatario y de la SBLM.

Sin perjuicio de lo expresado, antes del 31 de Agosto de cada año, el arrendatario y la SBLM, determinarán el mantenimiento y reparaciones necesarias para su entrega en buenas condiciones al inicio del período de arrendamiento.

h) Contratar, por el período de arrendamiento, una Póliza de Seguros por la suma mínima de $200,000.00 Dólares Americanos, que cubra a la Plaza de Acho y sus instalaciones de los riesgos de robo, incendio, sismos, líneas aliadas y terrorismo.

i) Asumir el pago directo de los servicios de agua, luz, teléfono, arbitrios municipales y tributos creados o por crearse que correspondan a la Plaza durante los períodos de arrendamiento, entregando a la SBLM, copia certificada de los respectivos comprobantes de pago efectuados.

j) No colocar ni permitir que se coloque propaganda comercial dentro o fuera de la Plaza, salvo las autorizadas expresamente por la SBLM cumpliendo disposiciones, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura - INC -, incluyendo la propaganda que el Arrendatario coloque para promover los espectáculos que se realicen en la Plaza, las que se podrá colocar en los lugares que para el efecto sean previamente determinados por la SBLM.

k) Entregar a la SBLM tratándose de la Tradicional Feria Taurina, o de la realización de otros espectáculos autorizados, con cinco (05) días de anticipación, las localidades que se indican a continuación.

SOMBRA:

- 06 Barreras en el Tendido 2, asientos: 9, 11, 13,14,16,18
- 04 Barreras en el Tendido 3, asientos- 1,3,5,7
- 02 Contrabarreras en el Tendido 3, asientos- 1,3
- 02 Contrabarreras en el Tendido 4, asientos-. 18,20
- 02 Contrabarreras en el Tendido 5, asientos- 7,9
- 04 Contrabarreras en el Tendido 6, asientos-. 22 al 28
- 10 Tercera fila, Tendido 4, asientos- 2 al 20

- 10 Cuarta fila, Tendido 4, asientos 1 al 19
- 10 Quinta fila, Tendido 4, asientos 1 al 19

SOL Y SOMBRA:
- 140 a partir de la fila 11, Tendido 8.

PALCOS (GALERIAS):
- Números 4,7,8,9,10 y 34

Los impuestos que pudieran gravarles serán pagados por los usuarios a quienes los destine la SBLM.

El uso y distribución de estas localidades, es exclusividad de la SBLM, no estando obligada para tal fin, a dar cuenta de dicha prerrogativa al Arrendatario. Sin perjuicio de ello declara que está prohibida la venta de dichas localidades.

En el caso de espectáculos no taurinos, la SBLM podrá exonerar total o parcialmente al Arrendatario de la presente obligación, para lo cual será suficiente el intercambio de notas escritas.

l) El Arrendatario se obliga, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, a efectuar el control del ingreso al "Callejón" de la Plaza de Acho, durante los espectáculos taurinos, conforme el Reglamento Taurino y bajo las siguientes condiciones-

- Sólo ingresarán las personas que laboren directamente en el espectáculo.
- El (los) ganadero(s) o su (s) representante(s) de los toros que se lidien el día del espectáculo.
- Los Médicos autorizados y acreditados por la Municipalidad del Rímac.
- El personal de la Policía Nacional del Perú, asignado para tal efecto.
- Los periodistas y locutores taurinos, fotógrafos (ARGP-AFTP) y camarógrafos de medios de comunicación debidamente acreditados y que justifiquen su permanencia, autorizados por el Arrendatario y las autoridades competentes.

Todas las personas a las cuales se les autorice el ingreso al "Callejón" se instalarán en los Burladeros debidamente señalados, no permitiéndose persona alguna fuera de ellos, con excepción de los que intervienen directamente en el espectáculo.

Para este efecto el Arrendatario, con una anticipación de no menor de veinte (20) días del inicio de la Feria, deberá comunicar por escrito a la SBLM para su evaluación, la relación de las personas autorizadas para ingresar a la Plaza los días en que se efectúen los espectáculos; así como la cantidad de Boletos que como canje y/o cortesía tiene previsto entregar en cada corrida, no pudiendo exceder en ningún caso del tres por ciento (3%) del aforo de la plaza.

ANEXO Nº 6

páginas 15 y 16 de las bases de Convocatoria de Arrendamiento Predial

En el Contrato se establecerán los plazos y demás condiciones para el cumplimiento de esta Cláusula

g) Cuidar que los servicios o instalaciones de la Plaza estén en perfecto estado de funcionamiento, reparar las redes de agua y desagüe que surtan los servicios higiénicos, asumiendo por su cuenta y cargo los trabajos que sean necesarios, los mismos que, según su magnitud y previa autorización de la SBLM, podrán ser deducidos del importe del arrendamiento al fin de cada período.

El cumplimiento de esta obligación estará sujeto a la supervisión directa de la SBLM, para lo cual el Arrendatario, el mes de Agosto de cada año de vigencia del Contrato, presentará a la SBLM, para consideración y aprobación, el Programa de Mantenimiento y Reparación que llevará a cabo

Para este efecto, cada año antes de la entrega de la Plaza, se hará un inventario del estado en que se encuentran los servicios e instalaciones, con intervención de representantes del Arrendatario y de la SBLM

Sin perjuicio de lo expresado, antes del 31 de Agosto de cada año, el arrendatario y la SBLM, determinarán el mantenimiento y reparaciones necesarias para su entrega en buenas condiciones al inicio del período de arrendamiento.

h) Contratar, por el período de arrendamiento, una Póliza de Seguros por la suma mínima de $200,000.00 Dólares Americanos, que cubra a la Plaza de Acho y sus instalaciones de los riesgos de robo, incendio, sismos, bienes aledaños y terrorismo

i) Asumir el pago directo de los servicios de agua, luz, teléfono, arbitrios municipales y tributos creados o por crearse que correspondan a la Plaza durante los períodos de arrendamiento, entregando a la SBLM, copia certificada de los respectivos comprobantes de pago efectuados

j) No colocar ni permitir que se coloque propaganda comercial dentro o fuera de la Plaza, salvo las autorizadas expresamente por la SBLM cumpliendo disposiciones, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura - INC -, incluyendo la propaganda que el Arrendatario coloque para promover los espectáculos que se realicen en la Plaza, las que se podrá colocar en los lugares que para el efecto sean previamente determinados por la SBLM

k) Difundir la Misión Social de la SBLM a través de publicidad de la Tradicional Feria Taurina del Señor de los Milagros.

l) Entregar a la SBLM localidades de la Tradicional Feria Taurina o de la realización de otros espectáculos autorizados, con cinco (05) días de anticipación, las localidades que se indican a continuación:

SOMBRA:

- 06 Barreras en el Tendido 2, asientos: 9, 11, 13, 14, 16, 18
- 04 Barreras en el Tendido 3, asientos- 1,3,5,7
- 02 Contrabarreras en el Tendido 3, asientos- 1,3
- 02 Contrabarreras en el Tendido 4, asientos- 18,20
- 02 Contrabarreras en el Tendido 5, asientos- 7,9
- 04 Contrabarreras en el Tendido 6, asientos- 22 al 28
- 10 Tercera fila, Tendido 4, asientos: 2 al 20
- 10 Cuarta fila, Tendido 4, asientos 1 al 19
- 10 Quinta fila, Tendido 4, asientos 1 al 19

SOL Y SOMBRA:

- 70 a partir de la fila 11, Tendido 8.

PALCOS (GALERIAS):

- Números 4, 7, 8, 9, 10 y 34

Los impuestos que pudieran gravarles serán pagados por los usuarios a quienes los destine la SBLM.

El uso y distribución de estas localidades, es exclusividad de la SBLM, no estando obligada para tal fin, a dar cuenta de dicha prerrogativa al Arrendatario. Sin perjuicio de ello declara que está prohibida la venta de dichas localidades.

En el caso de espectáculos no taurinos, la SBLM podrá otorgar total o parcialmente al Arrendatario de la presente obligación, para lo cual será suficiente el intercambio de notas escritas.

l) El Arrendatario se obliga, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, a efectuar el control del ingreso al "Callejón" de la Plaza de Acho, durante los espectáculos taurinos, conforme el Reglamento Taurino y bajo las siguientes condiciones:

- Solo ingresarán las personas que laborena directamente en el espectáculo.
- El (los) ganadero(s) o su (s) representante(s) de los toros que se lidien el día del espectáculo.
- Los Médicos autorizados y acreditados por la Municipalidad del Rímac.
- El personal de la Policía Nacional del Perú, asignado para tal efecto.
- Los periodistas y reporteros gráficos (Fotógrafos (ARGP-AFTP) y camarógrafos de medios de comunicación debidamente acreditados y que justifiquen su permanencia, autorizados por el Arrendatario y las autoridades competentes.

Todas las personas a las cuales se les autorice el ingreso al "Callejon" se ubicarán en los Burladeros debidamente señalados, no permitiéndose persona alguna fuera de ellos, con excepción de los que intervienen directamente en el espectáculo.

ANEXO Nº 7

página 2 de las bases de Convocatoria de Arrendamiento Predial

f La distribución y/o el alquiler de las almohadillas que estará a cargo del CAPEA en la SBLM quienes podrán efectuar publicidad en las mismas

g El área administrativa de la escuela de Toreros de la SBLM la misma que deberá seguir funcionando impulsada por el arrendatario. Estableciéndose en el contrato los horarios de práctica

Sin perjuicio de las exclusiones señalada en el inciso e) precedente, la SBLM podrá otorgar al Arrendatario un espacio cerrado, idóneo para el funcionamiento de una Oficina de Administración y Depósitos durante el lapso que según Contrato se le entrega la Plaza.

DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO

Artículo 4° El arrendamiento se otorga por los periodos comprendidos entre el uno de Octubre y el quince de Diciembre de cada año, a **partir del año 2006 hasta el año 2009 inclusive. De común acuerdo entre las partes se podrá prorrogar el Contrato por un plazo adicional de un (01) año previa revisión de los resultados obtenidos de la ejecución del contrato de arrendamiento y con la aprobación del Directorio de la SBLM.**

La SBLM queda libre de disponer de la Plaza en los periodos comprendidos entre el ilecesás de Diciembre y el 30 de Setiembre de cada uno de los años indicados en el párrafo anterior **y pudiendo arrendarla en dicho periodo para diferentes eventos espectáculos ya sean culturales o sociales siempre y cuando sean autorizados por la Municipalidad del Rimac.**

DE LA BASE LEGAL

Artículo 5° Constituye Base Legal de la presente Convocatoria

- Decreto Legislativo N° 356.
- Decreto Supremo N° 154-2001-EF que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes del Estado, modificado por el D.S. 107-2003-PF y D. S. N° 042-2006-EF

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6° La convocatoria se efectuara de conformidad con el artículo 73° del D.S. N° 154-2001-EF mediante invitación publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y otro de circulación nacional así como comunicando a las Agregadurías Comerciales de las Representaciones Diplomáticas de Colombia, Ecuador España Francia México, Portugal y Venezuela

ANEXO Nº 8

Definiciones contenidas en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua referidas a los términos utilizados en el artículo publicado el 20.VI.06 en el Diario Correo para explicar el proceder y los actos de Humberto Hernández, presidente de la SBLM, en el proceso de arrendamiento de la Plaza de Acho

incompetente. (Del lat. *incompĕtens, -entis*). **1.** adj. No competente. U. t. c. s.

competente. (Del lat. *compĕtens, -entis*). **1.** adj. Que tiene competencia.

competencia[2]**. 2.** Pericia, aptitud, idoneidad para hacer algo o intervenir en un asunto determinado.

---

irresponsable. 2. Dicho de una persona: Que adopta decisiones importantes sin la debida meditación. U. t. c. s. **3.** Dicho de un acto: Resultante de una falta de previsión o meditación.

responsable. 2. Dicho de una persona: Que pone cuidado y atención en lo que hace o decide.

responsabilidad. 3. Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado.

ANEXO Nº 9

Mail enviado a Pablo J. Gómez Debarbieri por la señora Marisol Tobalina de la Oficina de Comunicaciones de la SBLM el 29 de marzo de 2006

On 3/29/06, **Marisol Tobalina** <mtobalina@sblm.gob.pe> wrote:
señor Gomes,
En relaciòn a su nota publicada hoy mièrcoles 29 de marzo,con relaciòn a los detalles del otorgamiento de la buena pro de la Plaza de Acho para la Feria del Señor de los Milagros le informamos que hoy al medio dìa hemos realizado una conferencia de prensa en la cual hemos puesto de manifiesto la transparecia de la Beneficencia de Lima frente a este tema como a todos de los sus competencia, lamentamos no haberlo tenido entre nosotros a lo largo de nuestra rueda de prensa, por lo cual lo invitamos a comunicarse a nuestros telèfonos o vìa correo electrònico a fin de coordinar una entrevista con nuestro Presidente del Directorio Humberto Hernandez Shultz que estarà gustoso de atenderlo y mostrarle toda la documentaciòn que acredita la transparencia y buena fe de nuestra decisiòn final ante el tema de la buena Pro de la Plaza de Acho en favor del ingeniero Miguel Sarria.
Quedamos en la espera de su comunicaciòn a fin de coordinar la entrevista a lo largo de esta semana.

saludos,

Oficina de Comunicaciones de la Beneficencia de Lima
Marisol Tobalina Dodero
telefono 4273798 - 93508375

ANEXO Nº 10

Mail de respuesta enviado por Pablo J. Gómez Debarbieri a la señora Marisol Tobalina de la Oficina de Comunicaciones de la SBLM el 29 de marzo de 2006

Señora Tobalina

El tema no es la falta de transparencia o de mala fe.

Si usted lee mi artículo y una entrevista publicada el 7 de marzo en Correo, no insinúo siquiera cosa semejante.

De lo que se trata, de forma puntual es de

1. Incapacidad para elaborar unas bases diferentes a las que en años anteriores se emplearon y que han terminado llevando el número de abonados a menos de 1,000 (sobre 13,000 espectadores, en una ciudad de casi 8 millones) y por consiguiente, mermando los ingresos para la SBL.

2. Falta de iniciativa para poder crear unas bases (o al menos, copiar algo de tantas bases correspondientes a plazas españolas que podrían servir de ejemplo) que calificasen iniciativas de marketing destinadas a aumentar el número de espectadores a los toros en Lima. Asimismo, establecer parámetros objetivos calificables en las bases para posicionar el espectáculo taurino en un nivel superior al actual con el mismo fin. No creo que tener que explicarle las indudables ventajas económicas para la propia SBL se haberse hecho eso. Teniendo en el Directorio una persona que conoce acerca del tema, es increíble que no se le haya hecho participar en ese tema, tal como él mismo me lo ha informado. Si soy dueño de un cine, me interesa que la gente vaya a ver películas. ¿O no le parece ello lógico?

3. El imperdonable conformismo para seguir recibiendo aproximadamente lo mismo que en años anteriores como rendimiento por la propiedad inmobiliaria de Acho. Y lo peor, condenando a la SBL a lo mismo para los próximos 5 años.

4. La inexplicable desidia de la propia SBL para lograr que la ministra de su sector, al señora Romero-Lozada -con quien el señor Hernández debe tener diálogo fluido y constante- no derogue una RS inconstitucional que perjudica de forma directa a la propia SBL limitando el número de postores interesados en tomar la plaza. Ya sabe usted que me refiero a la RS que exige lidiar el 50% de ganado nacional en la Feria del Señor de los Milagros, firmado por la ministra fujimorista Cuculiza. Si el señor Hernández tiene dudas acerca de la inconstitucionalidad, que se lo consulte al Ministro de Justicia, señor Tudela. Entérese qué opina éste.

5. La inmoral exigencia de 238 entradas preferenciales (valorizadas en US$72,000 anuales) para el libre uso y disfrute de las mismas, sin rendir cuenta a nadie, a cargo de los funcionarios de la SBL. Decir que siempre se ha hecho, no es disculpa para una SBL quebrada que se pasa el tiempo buscando congresistas que la apoyen con más fondos

que nos pertenecen a todos los peruanos y que el patrimonio inmobiliario de la propia SBL podría generar holgadamente de estar ésta bien manejada.

6. Lo descabellado de establecer bases -mal elaboradas y mal pensadas- para otorgar la plaza por los próximos 5 años, ad portas de dejar la administración de la SBL en 3 meses. Y además, sin exigencia explícita alguna para poder calificar la renovación entre el cuarto y quinto año. ¿No le parece que lo correcto sería arrendar la plaza sólo por 2 años con la posibilidad (previa calificación explícita y con parámetros de evaluación claramente definidos en las bases) de renovar -año a año- por 2 más. ¿No cree que eso sería lo correcto en vísperas de irse de la SBL?

7. Por último, la no inclusión las bases de ninguna disposición que permitiese a la SBL ejecutar la fianza y resolver el contrato por el incumplimiento repetido del empresario de las normas taurinas, rebajando la calidad del espectáculo y alejando por lo tanto, a la gente de Acho (y reduciendo los ingresos de la SBL, ¿debo explicarlo?).

Ahora, si ha leído atentamente, debe comprender mejor mi posición y la verdad, si el objeto de la cita que usted propone es para "mostrarme la transparencia", ambos perderíamos el tiempo.

Más bien, intente usted que el señor Hernández le explique o justifique las bases rebatiendo los puntos de este correo. Si ello es posible, entonces a lo mejor estoy absolutamente equivocado y no sé nada del tema.

Atentamente,

Pablo Javier Gómez Debarbieri

ANEXO Nº 11

entrevista a Pablo J. Gómez Debarbieri publicada en Correo el 7 de marzo de 2006

Pável Ugaz

Ana Lía Orezzoli

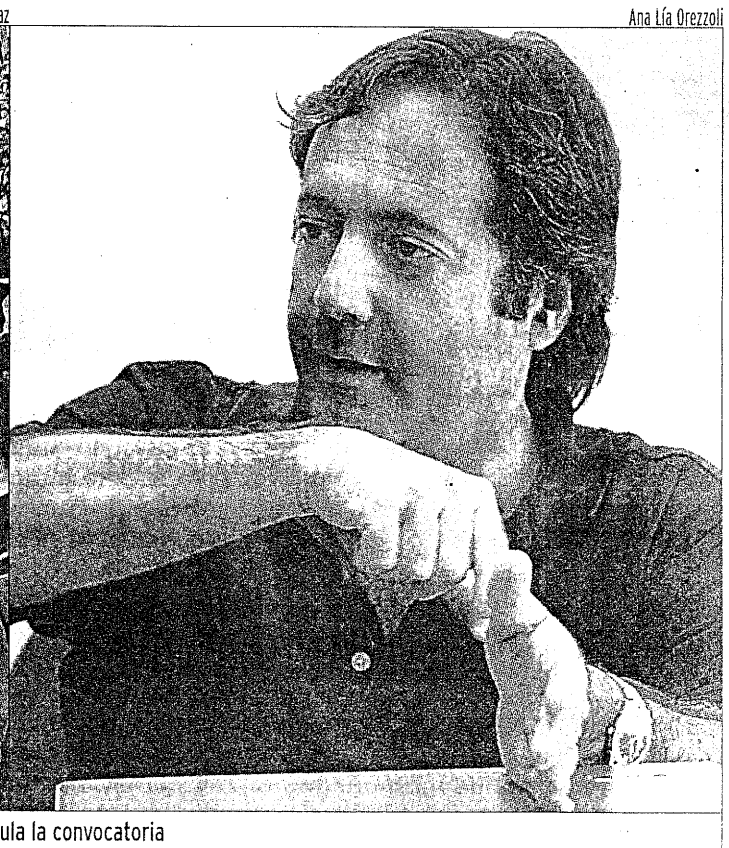

INCERTIDUMBRE EN LA PLAZA Debarbieri no espera buenos augurios para la actividad taurina en los siguientes años si no se anula la convocatoria

Acho en la mira

Pablo Gómez Debarbieri señala que la convocatoria a la subasta pública para el arrendamiento de la Plaza de Acho debe anularse

El 15 de marzo se adjudicará la Plaza de Acho por los próximos cinco años. Sin embargo, Pablo Gómez Debarbieri, comentarista taurino de **Correo**, *señala que las actuales bases de la adjudicación no permiten el desarrollo económico de la Plaza de Acho, incluso evitarían que el nuevo directorio de la Beneficencia de Lima–entidad que administra la Plaza–, que será nombrado por el siguiente gobierno, pueda revertir esta situación.*

Manuel Eráusquin

Correo: ¿Qué observaciones le haces a este proceso de adjudicación de la Plaza de Acho?

Pablo Gómez Debarbieri: Lo que sucede es que la actual administración de la Beneficencia de Lima va a terminar su gestión antes del 28 de julio, probablemente el 27 de ese mes. La nueva ministra de La Mujer nombrará a un nuevo directorio, y ese directorio, que estará en funciones hasta la feria del 2010 y que se irá en julio del 2011, no podrá cambiar nada, puesto que el actual directorio que se va en cinco meses deja el destino de la Plaza de Acho establecido por los próximos cinco años. Esto no le va a dejar capacidad de maniobra a la próxima administración, ésta va a estar atada de manos.

C: ¿Y qué se debe hacerse para evitar esto?

PGD: Esta convocatoria a la subasta pública para el arrendamiento de la Plaza de Acho debe anularse. Las nuevas bases deben contemplar una adjudicación por un tiempo menor, no por cuatros años más uno renovable, como es ahora. Debería ser por dos años y dos renovables, pero esto se tendría que aprobar en función a los logros económicos de la gestión.

C: ¿Qué otros aspectos debieron tomarse en cuenta en las bases de esta convocatoria?

PGD: El problema es que no se plantearon cosas novedosas, como darle puntaje a aquel que presente un mejor plan de marketing para que vaya más público a la Plaza y, en consecuencia, la Beneficencia cobre una suma mayor como porcentaje de la taquilla bruta. El no haberle dado puntaje a iniciativas que mejoren la imagen de la fiesta de los toros, algo que es con el mismo propósito: que vaya más gente a Acho. El no haber dado una iniciativa para que el número de abonados aumente. Por ejemplo, la empresa que ha terminado su gestión en el 2005 recibió la Plaza con poco más de 3,500 abonados, y la devolvió con menos de 1,000.

Imaginación y recursos

C: Otro de los problemas que encuentras es la escasa imaginación de la Beneficencia para generar dinero de la Plaza.

PGD: Mira, si se le da un valor referencial de 10 millones de dólares a la Plaza de Acho, ésta como mínimo debería generarle a la Beneficencia medio millón de dólares anuales. La Beneficencia se está conformando con mínimos que van en el primer año con 110, 000 dólares y que van a terminar el último año en 130,000 dólares. Quiere decir que se está conformando con la quinta parte de lo que debería percibir anualmente. De otro lado, lo increíble es que la Beneficencia es una entidad estatal multimillonaria en inmuebles, incluyendo la Plaza, y, sin embargo, vive quebrada y no puede ni pagar sus impuestos.

C: La vigencia de un decreto supremo firmado durante el gobierno de Fujimori, donde se limita la libre contratación del empresario que arriende la Plaza, es otro inconveniente.

PGD: Es un decreto supremo anticonstitucional, que limita el libre desarrollo económico del empresario y la libre contratación, puesto que lo obliga a comprar el 50% del ganado en el Perú. Además, lo obliga a firmar un contrato donde tiene que aceptar esa condición. De esa manera, se limita el número de gente interesada en tomar la Plaza porque estaría forzada a pasar por el aro de lo que los empresarios locales le quisiera cobrar. En ese sentido, es increíble que la administración de la Beneficencia no haya gestionado la derogatoria de ese decreto supremo, ya que la perjudica, pues al encarecerse la compra del ganado, las entradas suben y va menos gente.

C: En consecuencia, otro punto en contra del planteamiento de estas bases...

PGD: Sí, y tal como están planteadas al final sólo podrá acceder un ganadero nacional, porque nadie más estará dispuesto a que su capacidad de contratación esté limitada. Además, el empresario que obtenga la adjudicación no estará obligado a mejorar el número de espectadores o mejorar el entorno histórico de la Plaza. No hay ningún tipo de exigencia para hacer mejoras en las bases. La convocatoria tiene que anularse.

Presumen venganza en crimen de ginecóloga

Una posible venganza por parte de un ex trabajador de su padre es la hipótesis que baraja la Policía respecto de la muerte de la ginecóloga Lourdes Briceño Huamán (30). Como es público, ella fue asesinada a balazos y luego arrojada a una zanja en San Borja.

Detectives de la División de Investigación de Homicidios sospechan de un sujeto de rasgos orientales que hace unos meses fue despedido por el progenitor de la profesional, quien es propietario de un colegio. El sospechoso fue acusado de robo sistemático.

Tendría conexiones en Bolivia, Colombia, Brasil y hasta España

Detienen a cabecilla de red internacional de trata de personas

La captura de un supuesto empresario, experto en artes marciales, puso al descubierto una red internacional de trata de personas, que operaría en el Perú, Bolivia, Colombia, Brasil y España. El detenido captaba a agraciadas jovencitas en el interior del país, para luego obligarlas a prostituirse en Lima e incluso en el extranjero.

Se trata de Edwin Alberto Sánchez Aguilar (27), conocido en el mundo del proxenetismo como *Café* o *Cueto*, quien siempre mostró signos exteriores de riqueza. Vestía costosas prendas de vestir, joyas de oro y se desplazaba en modernos vehículos.

Según la Policía, *Cueto* captaba principalmente jovencitas norteñas. Les ofrecía un buen trabajo en la capital y las traía para obligarlas a prostituirse.

Para evitar que fuguen, las amenazaba con dañar a sus familias e incluso con asesinarlas. Para ello contaba con una moderna pistola con láser.

Por practicar artes marciales, sometía a sus víctimas a crueles torturas. Cansadas de estos abusos, tres mujeres -identificadas con las iniciales K.H.J., F.C.R. y S.G.A.- lo denunciaron.

La Policía Antisecuestros encontró entre sus pertenencias una agenda con los nombres de varias mujeres y a su costado el monto que debían pagarle diariamente: entre 280 y 350 nuevos soles.

Más datos

En poder de Sánchez Aguilar también se hallaron diversas tarjetas de crédito e incluso una licencia para portar armas.

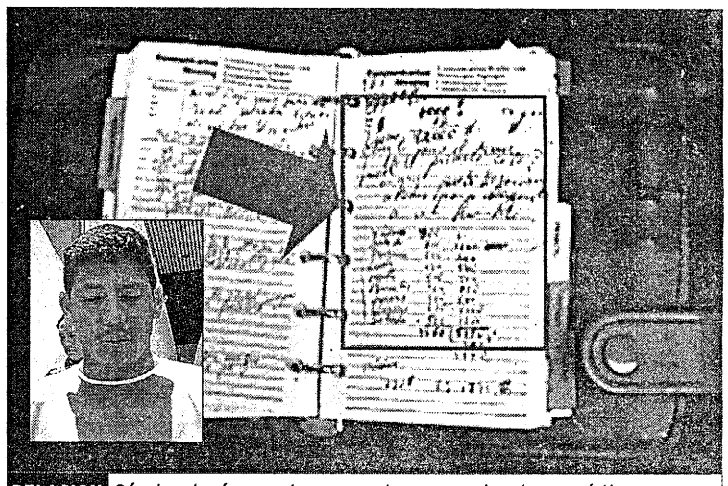

RELACION Sánchez tenía agenda con nombres y precios de sus víctimas

ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

COMUNICADO

Miembros de Mesa pueden recoger su credencial los 7 días de la semana

Se comunica a los ciudadanos que han sido sorteados como miembros de mesa para las Elecciones Generales de 2006 que, a partir de la fecha, pueden recoger sus respectivas credenciales en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), durante los sietes días de la semana en horario de oficina hasta el sábado 08 de abril, inclusive.

A través de la página web de la ONPE **www.onpe.gob.pe** los electores pueden consultar si han sido sorteados como miembros de mesa, ingresando el número de su DNI.

Asimismo, en la sección "Elecciones 2006" podrán encontrar las direcciones y teléfonos de las ODPE donde se otorgan las credenciales y la capacitación respectiva para los miembros de mesa.

Gerencia de Información y Educación Electoral

Lima, Marzo de 2006

ANEXO Nº 12

artículo escrito por Pablo J. Gómez Debarbieri y publicado en Correo el 29 de marzo de 2006

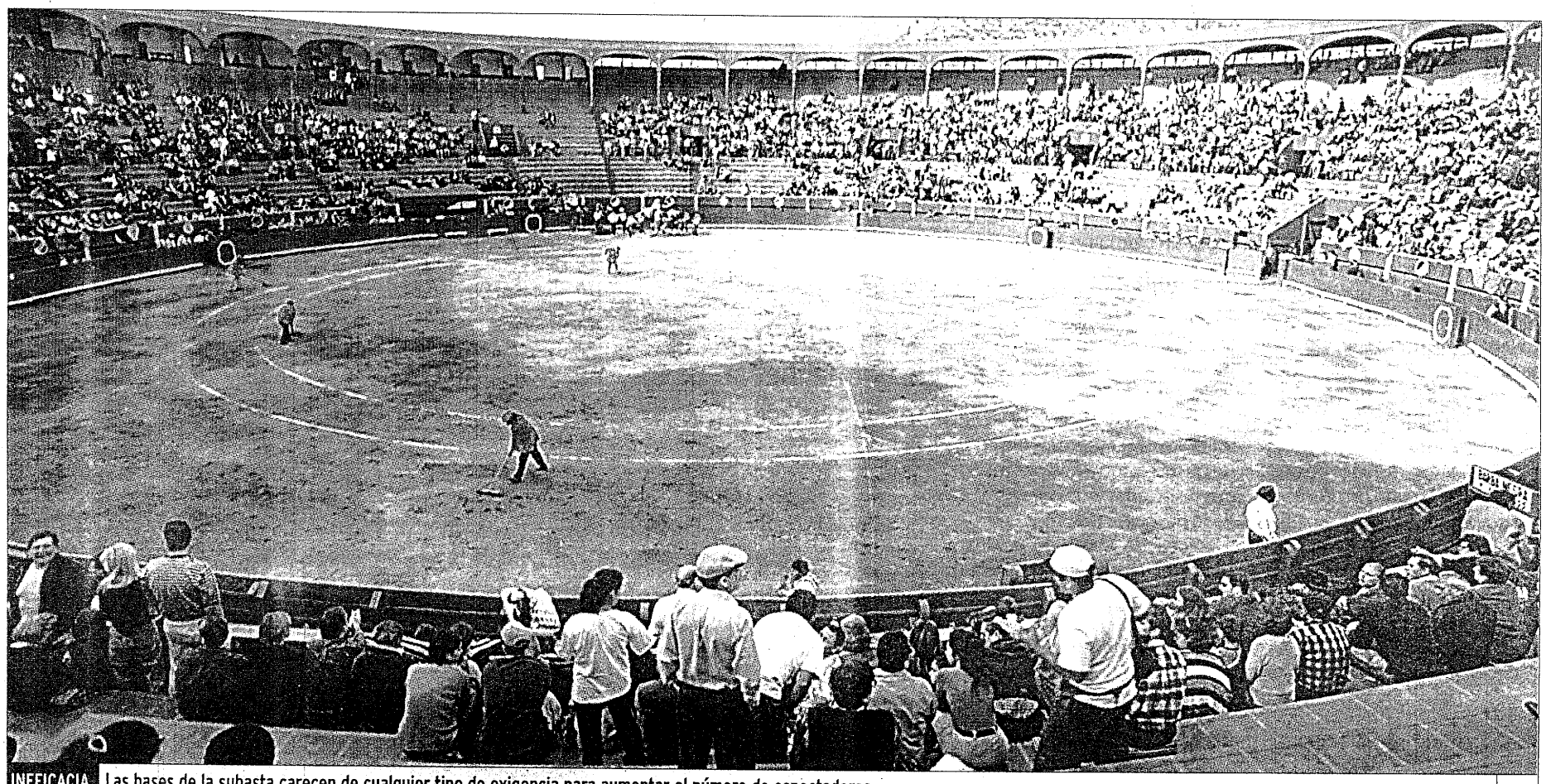

INEFICACIA Las bases de la subasta carecen de cualquier tipo de exigencia para aumentar el número de espectadores

● | Correo

La adjudicación de la plaza: un monumento a la ineptitud

Acho en salmuera

Pablo Javier Gómez Debarbieri
pjgomezd@gmail.com

El pasado 15 de marzo, se adjudicó la plaza al señor Miguel Sarria -quien, supuestamente, tendría detrás al ganadero peruano Aníbal Vásquez y a un empresario español que cultiva espárragos en el Perú- compitiendo únicamente contra el señor Nazario Villafuerte, ganadero también y padre del matador nacional Freddy Villafuerte.

Sarria ofreció 13% de los ingresos por taquilla contra 12% de Villafuerte como alquiler de plaza para la Sociedad de Beneficencia de Lima (SBL).

Sarria entregó una declaración jurada en la que sostuvo que estuvo a cargo, en 1995, de la Feria del Señor de los Milagros que organizó aquel año Deltron. Con ello cumplía -supuestamente- con el requisito de las bases, que exigían: "Tener experiencia probada de haber administrado como mínimo una Feria Taurina en una Plaza de Toros de Primera Categoría, actuando individualmente o en asociación". Dicha condición se consignó en las bases de una forma ambigua y pésimamente redactada, que evidencia una vez más la incompetencia de los encargados de la elaboración de las bases para la subasta de Acho.

Al día siguiente, Deltron hizo llegar una carta a la SBL diciendo que "Sarria no ha contado con poderes de administración de la Empresa Deltron ni en el año 1995 ni en ningún otro año". Inmediatamente, Villafuerte presentó una impugnación a la buena pro, que actualmente se encuentra en proceso de evaluación.

De ser desestimada o aceptada dicha impugnación, las posibilidades de ambos postores podrían empezar en la SBL, pasar por Consucode y terminar en el Poder Judicial. ¿Cuándo? Sólo Dios lo sabe. ¿Y el futuro de la próxima Feria Morada? En el aire, por culpa del presidente de la SBL, Humberto Hernández Schulz, y sus ejecutivos.

En todo caso, si la impugnación contra Sarria procediese, su postulación devendría en nula (no en anulable, cosa muy diferente) y, por lo tanto, Villafuerte se habría convertido en postor único. En ese caso, sería un verdadero escándalo que la administración de una quebrada y pésimamente manejada SBL, que dejará sus cargos en poco más de tres meses, pretenda otorgar la plaza a un postor único –¡por los próximos cinco años!–, dejando a la próxima administración atada de manos durante todo el período del próximo gobierno.

¿Qué debería hacerse? Primero, ante todo, que la actual ministra de la Mujer, Ana María Romero-Lozada –de quien depende directamente la SBL– derogue por inconstitucional la RS Nº 104-99 Promudeh, firmada por su antecesora Cuculiza, que exige que el 50% del ganado a lidiarse en la Feria del Señor de los Milagros debe ser nacional.

El presidente de la SBL, Hernández, con una simple exposición de motivos y por ser dicha RS lesiva a los intereses de la propia SBL, limitando la concurrencia de posibles postores a arrendar Acho, podría obtener tan necesaria derogatoria en dos semanas a lo sumo. A veces hemos escuchado que la RS de marras "no se deroga, porque Marcial Ayaipoma no accede, por ser él miembro del gremio de ganaderos". Nada más falso y absurdo. ¿Qué injerencia puede tener el Congreso en la derogatoria de una RS, acto de exclusiva competencia del Ejecutivo?

Una vez derogada la RS, convocar con bases bien pensadas y adecuadamente elaboradas, en las que se califique cómo llevar más público a Acho: ¿13,000 espectadores en una ciudad con casi ocho millones de habitantes? Es algo perfectamente posible. Así, la SBL dejaría de apoyar intereses particulares de un pequeño grupo, que no cubre siquiera la totalidad de los ganaderos de bravo, para beneficiar al objeto social de la propia SBL que requiere de fondos para gente pobre, revalorizando al mismo tiempo Acho.

Debe otorgarse la plaza por sólo dos años, con la posibilidad de dos renovaciones sucesivas hasta completar cuatro. Evaluando los resultados económicos para la SBL y el cumplimiento estricto de lo ofrecido al postular, año a año, para poder renovar.

Es imprescindible evaluar no sólo lo que se ofrece como porcentaje sobre taquilla, sino además qué plan estratégico de marketing y posicionamiento se pensaría aplicar, cómo se sustentaría, cómo sería financiado y, asimismo, las necesarias proyecciones de rendimiento del mismo. Sólo así la SBL podrá obtener de su Plaza de Acho los US$500,000 anuales que debería recabar en vez de los míseros US$120,000, que ha venido cobrando los últimos años debido a la incompetencia e incapacidad de sus presidentes y ejecutivos, para revertir dicha situación que perjudica actualmente a los pobres que dependen de dicha institución. ◀I

Una perla en el escándalo

Las bases de la subasta, hoy en discusión, están mal elaboradas y carecen de cualquier tipo de exigencia para aumentar el número de espectadores y así recibir un alquiler mayor para beneficio de los pobres que la SBL debería mantener con las rentas propias sobre sus inmuebles. Sin embargo, exigen que el arrendatario entregue 238 entradas preferenciales por corrida –¡con un valor de US$72,000 anuales!– a los directivos de la SBL para que ellos disfruten de las corridas, beban vino, fumen puros e inviten a quien deseen a costa de los pobres que deberían mantener y defender.

¡Un verdadero escándalo de proporciones caligulescas!

¿Y la ministra Ana María Romero-Lozada, qué dice al respecto? ¿Dice? ¿Qué? ¿Cómo? ¡No se oye, padre!

Francia paralizada por masivas protestas contra reforma laboral

● **PARIS | DPA.** Cientos de miles de personas participaron ayer en las manifestaciones organizadas en toda Francia contra la nueva ley laboral, en una demostración de fuerza contra el primer ministro Dominique de Villepin.

Bernard Thibault, líder del sindicato CGT, afirmó que las protestas reunieron a tres millones de personas y que se trató de una convocatoria "histórica". Sin embargo, el Ministerio del Interior calculó por su parte que los manifestantes fueron cerca de un millón.

Pese a las protestas, Villepin continuó sin ceder a las demandas al decir que: "República quiere decir sin ultimátums".

La huelga afectó sobre todo a los medios de transporte, las empresas de abastecimiento, la educación y a grandes empresas industriales, como Alcatel, SNECMA y Peugeot.

El Contrato Primer Empleo (CPE) permite a las empresas despedir sin justificación a jóvenes menores de 26 años, que hayan trabajado hasta por dos años.

Un total de 800 personas han sido detenidas y al menos 50 resultaron heridas durante enfrentamientos con la Policía, que en varias ocasiones reprimió con rochabús los disturbios.

Jóvenes en contra de iniciativa de De Villepin ● AFP

Berlusconi: En China se hervían niños

● **ROMA | EFE.** Las declaraciones de Silvio Berlusconi, jefe de gobierno de Italia, acerca de que en China "hervían a los niños para abonar los campos" ha provocado una nueva polémica, esta vez con protesta oficial de Pekín incluida.

El pasado domingo en un mitin en Nápoles, Berlusconi dijo que la película *El caimán*, del director Nanni Moretti, recientemente estrenada en las salas y que es crítica con el Premier, no es "más que una fábula".

Y añadió: "Como esa otra fábula que dice que los comunistas se comían a los niños: lean el libro de los comunistas, en la China de Mao no los comían, los hervían para fertilizar los campos".

El Ministerio de Asuntos Exteriores chino ha emitido ayer una nota de protesta, en la que afirma que "tales declaraciones no tienen base alguna".

"Estoy dispuesto a permitir creación de Estado palestino"

Ehud Olmert, abanderado de Kadima, habla luego de ganar elecciones en Israel

● **JERUSALEN | AFP.** El partido centrista Kadima, liderado por Ehud Olmert, obtuvo una ajustada victoria en las elecciones legislativas israelíes de ayer, tras las cuales el futuro jefe de Gobierno se dijo dispuesto a un acuerdo de paz y a ceder tierras con vistas a la creación de un Estado palestino.

Olmert, cuyo partido consiguió 28 escaños sobre un total de 120, según los votos escrutados al 70 por cierto, necesitará formar una coalición con otros partidos para gobernar y aplicar un ambicioso plan de retirada parcial de Cisjordania.

Según los resultados parciales, los laboristas consiguieron 20 diputados, seguidos del partido Shas (Guardianes de la Torá Sefardíes), ultraortodoxos, con 13 y el histórico Likud (derecha nacionalista) con 12.

Tras conocer su victoria, Olmert garantizó que: "Estoy dispuesto a renunciar al sueño de un Gran Israel. Estamos dispuestos a abandonar tierras donde están enterrados nuestros hijos y a desalojar a los judíos que viven en ellas para permitir que ustedes (palestinos) realicen su sueño de tener un Estado".

Esta es una de sus principales promesas de campaña junto con la creación de fronteras a través de un gran muro, que incluye a Jerusalén como su capital.

Con estas palabras, Olmert traduce el sentimiento general de los israelíes, que mostraron en las urnas su deseo de tener un Parlamento dominado por partidos que apuestan por una retirada parcial de Cisjordania.

Tras estas elecciones, Ehud Olmert, ex alcalde de Jerusalén de 60 años y prácticamente desconocido hasta ahora, se convertirá en el sucesor del primer ministro Ariel Sharon, en coma desde enero tras sufrir una hemorragia cerebral.

Kadima se fundó en noviembre del 2005, fruto de una escisión del Likud, la formación histórica de la derecha nacionalista israelí, debido a la retirada de las colonias de la franja de Gaza, un plan impulsado por Sharon.

Además, las elecciones suponen el hundimiento del Likud, liderado por Benjamin Netanyahu, que se opuso a cualquier concesión territorial a los palestinos.

"No hay duda de que hemos sufrido un duro golpe", admitió Netanyahu.

En coincidencia, ayer fue la investidura del gobierno palestino encabezado por el radical grupo Hamas.

DISCIPULO Olmert se convertirá en sucesor de Sharon ● EFE

Más datos

↗ Las elecciones legislativas israelíes se celebraron en medio de grandes medidas de seguridad por miedo a atentados por parte de los palestinos.

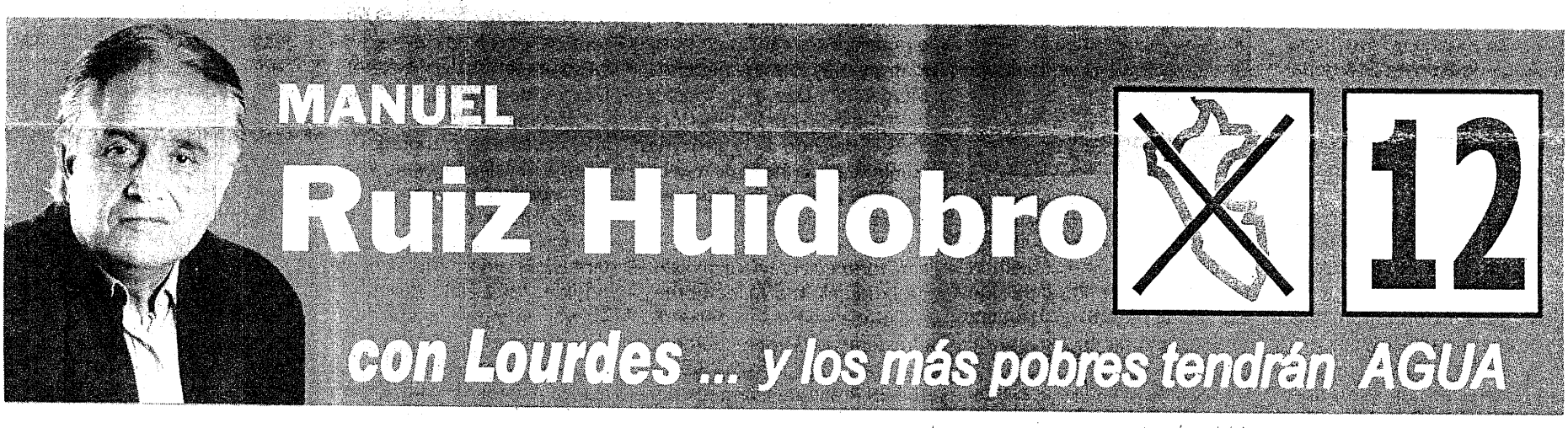

ANEXO Nº 13

artículo escrito por Pablo J. Gómez Debarbieri y publicado en Correo el 20 de junio de 2006 que origina el reclamo

Incierto futuro el de Acho y su afición

La Beneficencia pierde como en la guerra

Pablo Javier Gómez Debarbieri
pjgd@gmx.net

Lo dijo

"Y como causante directo, el irresponsable e incompetente presidente de la SBL, Humberto Hernández Schulz, junto a sus ejecutivos, típicos burócratas de quinta categoría"

● El pasado viernes 16 se adjudicó –por fin– la Plaza de Acho en arrendamiento para los próximos años.

Parecería ser una buena noticia, pero no lo es. Todo lo contrario.

Desde la primera adjudicación –posteriormente anulada– a Miguel Sarria, asociado con Aníbal Vásquez, José Olcese y un empresario español que cultiva espárragos en el Perú, han transcurrido tres meses perdidos de manera imperdonable y se ha disminuido –entre lo ofrecido en marzo y lo finalmente obtenido en junio– la retribución para la Sociedad de Beneficencia de Lima (SBL) de 13% a 8% sobre la taquilla e ingresos adicionales que deberá abonar la empresa de Acho como alquiler. En marzo, Sarria ofreció 13%, hoy se adjudica con sólo 8%.

¿Los culpables? Como responsable política de primer orden, la ministra de la Mujer, Ana María Romero-Lozada, y como causante directo, el irresponsable e incompetente presidente de la SBL, Humberto Hernández Schulz, junto a sus ejecutivos, típicos burócratas de quinta categoría.

¿Alguien responderá por ello? ¡Qué ocurrencia! Estamos en el Perú y aquí jamás se sanciona a nadie. Menos aún a funcionarios públicos ineptos como los que convocaron a una Subasta Internacional para adjudicar Acho el 15 de marzo, cuando lo que legalmente correspondía era un Arrendamiento Predial. Ante el reclamo de Nazario Villafuerte, postor perdedor, recién se percataron de su error. Así, el pasado 2 de junio, atendiendo a una nueva convocatoria de Arrendamiento Predial se presentaron dos postores: una surrealista asociación conformada por Justo Benítez –empresario español–, Nazario Villafuerte, Juan Manuel Roca Rey –léase "Roberto Puga"– y Deltron (¡después de todo lo que Puga despotricó de Deltron los últimos años!), compitiendo contra José Luis Bruzzone –ganadero y empresario ecuatoriano–, asociado con Aníbal Vásquez, José Olcese y el de los espárragos. La SBL los hizo "cholitos" y rechazó ambas propuestas por supuestas carencias formales que no resistían el más mínimo análisis medianamente inteligente.

Por último, el pasado viernes se presentó en solitario otra surrealista asociación conformada por Justo Benítez, Luis Alvarez –otro empresario español–, Nazario Villafuerte y Juan Roca Rey (recuérdese, se debe leer "Roberto Puga"), que ofrecieron sólo 8% sobre la taquilla y otros ingresos por todo concepto de arrendamiento. Una ganga, pues era lo mínimo que solicitaban las bases. Aparentemente, el empresario esparraguero, que era el sostén económico de Vásquez y Olcese, se echó para atrás ante el largo sainete a cargo de la SBL.

Algún ingenuo podría pensar que una alianza así podría ser beneficiosa para la Fiesta en Lima. No. Falso. Veamos por qué.

Las bases para convocar el Arrendamiento Predial incluyeron algunas absurdas y ambiguas exigencias de tipo taurino que equivalen a tomar el rábano por las hojas y que no beneficiarán para nada el posicionamiento comercial de los toros en Lima. Por el contrario, ni se derogó la inconstitucional R.S. Nº 104-99 Promudeh –firmada por la Cuculiza– que exige que el 50% del ganado a lidiarse en la Feria del Señor de los Milagros debe ser nacional, ni se consideró para la calificación de las propuestas presupuestos y planes comerciales para incentivar la asistencia a Acho. Por otro lado, es legalmente cuestionable que si el Estado alquila un inmueble, se pretenda regular cómo debe conducirlo el arrendatario. Lo que a lo sumo puede ser factible es la especificación del destino y uso del bien, pero no cómo se debe manejar el negocio que allí desarrolle el inquilino. ■

MALOS PRESAGIOS Tal como se ha manejado la adjudicación, Acho no podrá prosperar ● Pável Ugaz

"Los de siempre"

Una asociación entre partes que no se tragan siquiera, y manejada a la distancia por dos de ellas, está destinada a explotar en breve. Es conocida la poca consideración que guardan Roca Rey y Puga por Villafuerte y su hijo, el matador. No los consideran iguales a ellos. Basta recordar sus frases cuando celebraban la aparente victoria de Sarria y Aníbal Vázquez en marzo, en un restaurante: "Nos da mucho gusto que sigan manejando Acho los que siempre hemos manejado las cosas en el mundo de los toros en Lima; los de siempre". La lectura es clarísima: "Menos mal que ganaron ustedes y no 'esos' Villafuerte". ¿Y ahora son socios? Cosas veredes, Sancho, que harán temblar las paredes.

Cuando exploten y la asociación colapse, Puga se quedará con Acho, pues sus socios extranjeros seguirán el mismo camino que ya se siguió durante los últimos seis años: se aburrirán de que se aprovechen de ellos y se irán con la música a otra parte.

El resultado final: la afición limeña se terminará hartando y cada vez se le verá menos por la taquilla de Acho. Ojalá me equivocase de medio a medio. Nada me gustaría más; sin embargo, temo que no será así.

A plena vista

Vanesa Jerí llevó a su pareja Raúl González, representante de Jefferson Farfán, a la final del Miss Perú Mundo 2006

Caso cerrado

Tulio Loza refirió que finalmente la justicia le dio la razón al señalar que el padre del hijo de Lucy Cabrera es el guionista argentino Délfor Dicasolo

Breves

↗ El "papá araña"

Tobey Maguire

El actor que da vida a Spiderman y su novia de toda la vida, la diseñadora de joyas Jennifer Meyer, están esperando su primer bebé. Aunque ambos viven en Los Angeles, Maguire se encuentra en Nueva York rodando *El hombre araña 3*. La pareja se comprometió en abril.

↗ Se queda muda por Adrien

Penélope Cruz

Sin la intención de hablar sobre un supuesto romance con su compañero de rodaje Adrien Brody, la española se encuentra estos días en la Ciudad de la Luz, Alicante, filmando *Manolete*, en la que da vida a la novia del torero, Lupe Simo. Luego de ello, la actriz piensa descansar y abordar su nuevo papel de productora.

↗ Romance los reúne

Sandra-Keanu

A 12 años de subirse juntos a un autobús a gran velocidad en *Speed (Máxima velocidad)*, la pareja de actores se reencuentra en la cinta romántica *The Lake House (La casa del lago)*, del argentino Alejandro Agresti. "Es una persona maravillosa y una actriz de gran talento", señaló Reeves, mientras que Bullock lo llamaba luchador y tolerante.

↗ Podría volver a la tv

Mauricio Fernandini

Según el periodista, una vez que termine de escribir su libro sobre los artesanos peruanos, "tal vez regrese con mi programa de cocina *A fuego lento*, pero en señal abierta". Tampoco dudó en protestar por las declaraciones de Isaac Humala en torno al fusilamiento de los homosexuales. "Por eso hay hijos como los que tiene ese señor".

"Me sentía una favorita"

Flamante Miss Perú Mundo 2006 se defiende de rumores que apuntan a una coronación arreglada

● "En todos los concursos siempre hay favoritas. Y sí, me sentía una de ellas, porque llevo cuatro años en concursos y me siento segura de mi preparación. Gané limpiamente". Con estas palabras, Silvia Cornejo quiso echar por tierra los rumores que señalan que se ciñó la corona del Miss Perú Mundo 2006 porque así estuvo pactado con el jurado, en su mayoría trujillano.

"Siempre se dice que los concursos de belleza son arreglados, pero yo me esforcé y ahora continuaré preparándome. Maju (Mantilla) y Marina (Mora) me darán algunos tips para desempeñar un mejor papel el 30 de setiembre en Varsovia en el Miss Mundo 2006, porque quiero traer la corona a casa", agregó la trujillana, quien este jueves visitará a sus paisanos.

La enamorada joven de 19 años, que se ha hecho acreedora de títulos como Miss Teen La Libertad, Miss Teen Perú, Miss Teen Las Américas, dijo, además, estar a favor de la cirugía plástica, pues "muchas veces dan mayor seguridad. Hace dos años yo me realicé una pequeña rinoplastia y me aumenté el busto, pero de momento no pienso hacerme otro retoque".

Según precisó, las obras sociales serán parte de su agenda y prometió continuar con la campaña Corazones Dorados, que inició nuestra Miss Mundo 2004. "Espero que podamos contar con el apoyo de todos los peruanos y del gobierno", concluyó. ◀

Opinión

Maria Julia Mantilla
Miss Mundo 2004

↗ "Siempre hay alguien que destaca más y entonces surgen esos comentarios, eso siempre pasa en este tipo de concursos. Yo creo que ella tiene muchas probabilidades de traer la corona".

Cecilia Barraza coquetea con Canal 2

● El regreso a la pantalla chica de Cecilia Barraza podría producirse próximamente. Después de conocerse su renuncia a las filas de TNP (Canal 7), donde condujo por varios años el programa *Mediodía criollo*, la cantante criolla se sentó ayer a conversar con el gerente de producción de Frecuencia Latina, Jorge Oneglia, sobre su nuevo proyecto musical.

Pese a que recién se encuentra en la primera fase de negociaciones, la menuda artista confía en poder llegar a un buen acuerdo con dicho canal para convocar luego a su equipo de producción. ◀

"Mi contrato vence en agosto"

● Sin ahondar en detalles sobre su permanencia en Panamericana Televisión, la actriz Fiorella Rodríguez confesó a **Correo** que su contrato como conductora del bloque de espectáculos de *Buenos días, Perú* culmina en agosto.

"Mi contrato vence en agosto y recién ahí veremos qué pasa. Además, el segundo miércoles de ese mes presentaré, en el Satchmo, mi unipersonal *Diario de una Fioricienta*, en donde hablaré de todos los temas de mujeres. Los guiones los está trabajando mi esposo Sandro Ventura, Julio Peña y mi profesora de *stand up comedy*, Fabiola Arteaga", detalló *Amistad*. ◀

Tomen Nota

↗ A las siete

Los domingos a las siete de la noche aparecerá la serie juvenil *Alta sociedad* por las pantallas de América Televisión. Es decir, una hora antes del espacio *Cuarto poder*. Ya empezaron las negociaciones para venderla al extranjero y se prepara una segunda temporada que se grabará en enero.

↗ A Chile y Rumania

Según contó el actor Gustavo Bueno, la obra *Se busca un payaso*, dirigida por el cineasta Francisco Lombardi, será presentada en 15 días en un festival en Chile y en setiembre en Rumania. De otro lado, tildó al virtual congresista Torres Caro de "tránsfuga y sinvergüenza".

↗ Puro reggaetón

En los próximos días, el actor Adolfo Chuiman ingresará a los estudios para grabar un tema en ritmo de reggaetón. *Gato*, de *Así es la vida*, también dijo no creer que entre sus colegas Olga Zumarán y Teddy Guzmán existan diferencias y muchos menos "por una tontería como el cigarro".

↗ Espumas de amor

En la tercera edición de la revista para hombres *Top Men*, Cristian Rivero, hoy conductor del espacio *Bloop tv*, y la modelo Adriana Zubiate hablan de sus planes de boda. Para ilustrar la entrevista, la pareja fue llevada a un jacuzzi.

↗ Batalla al *Feo*

Si no cambian de parecer, el proyecto de programa concurso que conducirá Carlos Alcántara al lado de Christian Yslas se transmitirá a las 18.00 horas y tendrá dos horas de duración a partir de la primera quincena de julio. Eso quiere decir que, como informáramos, disputaría *rating* con *Habacilar*.

ANEXO Nº 14

artículo publicado en El Comercio el 17 de junio de 2006 acerca de la reciente adjudicación de Acho, titulado "Nueva subasta de Acho perjudica a la beneficencia"

DE MAL EN PEOR

Nueva subasta de Acho perjudica a beneficencia

Dejaría de percibir más de 200 mil dólares en los cinco años de alquiler

FÉLIX INGARUCA

FIRMAS. El delegado de Taurolima, Francisco Zárate, firma la adjudicación.

A la Sociedad de Beneficencia de Lima no le convinieron los resultados de la segunda convocatoria para arrendar la Plaza de Acho desde este año y hasta el 2009. En la primera subasta, anulada por un error cometido por esa entidad en la forma como denominó dicho concurso, el empresario Miguel Sarria fue declarado ganador al ofrecer para la beneficencia el 13% de la taquilla y el 15% de las concesiones. En la segunda convocatoria, el único postor –el Consorcio Taurino de Lima (Taurolima)– ofreció el 8% en ambos rubros, que era lo mínimo exigido por las bases.

Según algunas personas vinculadas a la Plaza de Acho y a la Feria Taurina del Señor de los Milagros, la Sociedad de Beneficencia de Lima dejaría de percibir más de 50 mil dólares al año, lo que significaría que en la vigencia de todo el contrato dejaría de percibir unos 200 mil dólares.

El acto de adjudicación de ayer fue dirigido por la presidenta del Comité de Gestión Patrimonial de la beneficencia, Susana del Águila, quien otorgó el arrendamiento de coso bajopontino al consorcio, integrado por los empresarios españoles Justo Benítez y Luis Álvarez y los peruanos Juan Manuel Roca Rey y Nazario Villafuerte.

Luego de suscribir el acta de adjudicación en representación de Benítez, Francisco Zárate aseguró que ya tenían adelantado algunas conversaciones con ganaderos y toreros para la feria taurina.

Luego de varias impugnaciones contra el ganador de la primera convocatoria, que fueron rechazadas, el proceso fue anulado por el Inabif, ya que fue denominado "subasta pública" cuando debió llamársele "convocatoria de arrendamiento predial". Hasta el año pasado, el Consorcio Taurino de Acho venía pagando el 12,7% de la taquilla y las concesiones.

ANEXO Nº 15

Novedades
17/06/06 (07:27)

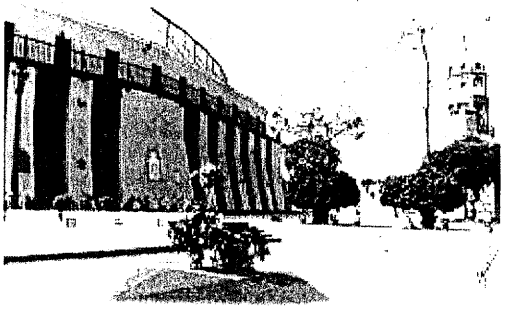

MAGALY ZAPATA

Cuando nace un hijo nace la esperanza, se suele decir. No se si este sea el caso aunque realmente lo que sucedió con el arrendamiento de Acho fue casi ¡como un parto! de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima y su hija, quiero pensar que "predilecta".

Luego de tres meses exactos finalmente tuvimos "fumata bianca" en el antiguo local benéfico del centro de Lima. En medio de un engorroso acto de revisión y escudriñamiento agotador de los documentos presentados por el único interesado que acudió a la convocatoria donde parecía que había que encontrar algo, cualquier cosa que objetar, no se si para viciar el proceso, declararlo otra vez desierto, o por dejar sentir que aquellos sentados en esa maciza mesa eran la autoridad, los rectos y pulcros funcionarios públicos encargados de adjudicar el viejo coso del Rímac y su feria en honor al Cristo de Pachacamilla.

Sea por un motivo o por otro, el caso es que para revisar los documentos personales, antecedes penales, policiales, tributarios, de deudas, etc. y las credenciales taurinas, leyendo y releyendo hasta la última letra de alguna fotocopia legalizada de algún diario de la época de algún integrante del único postor, nos hicieron esperar tensionados por más de dos horas. Tiempo en el cual, por las caras que ponían en "la mesa", las consultas que se hacían, las miradas que se cruzaban... el notario, la presidenta, la gerente legal, aquel observador, el de este lado y el de más allá... por un momento pensamos que ¡zas! todo iba a quedar en nada, como la última vez. No olvidamos que llevamos a cuestas una anulación y otro acto declarado desierto. Ya veíamos el petardo internacional que podría producirse.

Por eso, estoy segura que más de uno de los presentes se encomendaba al santo de su devoción, el nazareno, el negrito Martín o Judas el de los imposibles, para que eche el capote protector a la feria, porque estoy segura también que por la cabeza de todos los presentes (menos los de "la mesa" supongo) pasaba eso de "tenemos la feria encima y estos..." por eso creo que percibían, olían, sentían, no sólo la tensión que del otro lado de la sala surgía cuando se sumergían en esas consultas por falta de pericia y experiencia, de nivel en suma, que se reflejaba en la demora para tomar decisiones. Y así, cuando con el poder enviado por el consorciado español Luis Alvarez tardaron más de 45 minutos en decidir que lo sucedido era un "error material" (¿lo hay inmaterial?) subsanable, casi aplaudimos todos como si de un gol peruano (que lejos de la realidad) se tratara. Uffffff que alivio cuando dijeron... "seguimos adelante".

Luego vino el esperado sobre número 2 donde el Consorcio **Tauro Lima** ofreció su propuesta económica que, como era lógico al no tener competidor, quedó en 8% del

ingreso por taquilla y concesiones, dándole un golpe en la torre a los intereses desaforados de la Beneficencia de Lima. Eso más el 5% del impuesto municipal dejan el costo de plaza en un monto similar al que venía abonando la empresa saliente por lo que podría no reflejarse ningún incremento en el costo de las entradas.

Pero en este punto "la mesa" volvió a dudar, a mirarse tímidamente, a consultarse... para, calculadora en mano, aplicar la fórmula señalada en las bases y dar, genialmente, el puntaje sacado por el consorcio: 65 puntos. Algo que daba igual a ese punto porque lo que ya deseábamos todos, por la extensa sesión y por la hora, más de la una y media, era que declararan finalmente al ganador, al nuevo arrendatario de Acho, y cuando por fin se dio... ni tirios ni troyanos despertamos del letargo y demoró la reacción, de unos en felicitarse y de los otros, nosotros, los simples observadores, convidados de piedra, en aplaudir que por fin se había terminado este colorín, cuento, colorado.

Y como todo cuento que se precie, nos debe dejar una moraleja: el interés que nuestra "vieja señora" ha despertado entre los taurinos españoles por participar empresarialmente en la plaza más antigua de América. Y no me refiero sólo a los ganadores consorciados sino también al que estaba detrás de otro postor que fueron ganadores virtuales en la ya mencionada anulación. Interés que sin duda se sustenta por su historia, por su solera, por su categoría, por su afición, y lo importante que es que apuesten por impulsar nuestra feria y con ello la fiesta en nuestro país.

Ya existe el compromiso de Justo Benitez, el cabeza de Consorcio, de confeccionar una cartelería de altísimo nivel con las figuras de mayor interés dentro del escalafón internacional. ¿Por qué no creerle? Ante eso sólo cabría esperar o pedir que se continúe con el esfuerzo de dar la "Semana de Lima", aquella especie de miniferia dentro de la temporada limeña, que tanto éxito tuvo el año pasado. Que se cuide extremadamente el tema del ganado, máxime cuando tenemos que ir contra el tiempo, especialmente para lidiar en Lima los mejores hierros americanos y peruanos. Si todo se da como empiezan a contarnos y a entusiasmarnos, no tengo la menor duda que la afición saldrá ganando.

Una nueva era sorprende a la "vieja señora", a la bicentenaria plaza de Acho. Confiamos en que será para su bien y el de la fiesta en el Perú. Queda tarea pendiente con la propietaria y madre del coso que los taurinos organizados debemos atacar porque no se la puede prostituir cuando no está en feria y no destinar un mínimo de lo que rinde en económico para su mantenimiento. No lo olvidamos, pero por ahora... esperemos con fe esta nueva época que vivirá la Catedral del Toreo en América.

ANEXO Nº 16

Arrendamiento de ACHO: Un monumento a la IMPROVISACION

Volver

05/06/06 (16:34)

Raúl Aramburu Tizón

La espera fue inútil. El viernes, el *Comité de Gestión Patrimonial* de la *Sociedad de Beneficencia Pública de Lima* declaró desierto el proceso de arrendamiento de la plaza de Acho por incumplimiento documentario de ambos postores.

Y todo vuelve, desgraciadamente, a fojas cero y a la espera de una nueva convocatoria. Veamos escuetamente los hechos. Se presentaron dos postores: el Consorcio Soluciones Taurinas S. L. encabezado por el empresario español Justo Benítez – actual gestor de la plaza de Valencia, entre otras, como miembro de la empresa *Serolo SL* y representado en Lima por el ciudadano español Francisco Javier de Zárate – asociado con los empresarios peruanos Nazario Villafuerte, Italo Marsano y Juan Manuel Roca Rey y por el otro lado el empresario y ganadero ecuatoriano José Luis Bruzzone – que tiene en su palmarés el haber gerenciado la plaza de Quito por diez años – a quién acompañaba el grupo que se presentó a la anterior licitación encabezado por el ganadero peruano Aníbal Vásquez.

A tenor de lo anunciado por la presidenta del Comité, doctora Susana del Aguila, el *consorcio* incurrió en falta al no poder demostrar que el trámite de legalización de su testimonio de constitución ante el Ministerio de RR EE – última gestión en la cadena de legalizaciones – estaba en marcha, y por lo tanto no cumplía con uno de los tantos requisitos de las bases del proceso. En cuanto al segundo postor, el señor Bruzzone, nos informó que incurrió en un error muy similar: su solicitud de participación estaba firmada por el representante de Bruzzone, señor Enrique Cobo (presente en el acto de arrendamiento) pero la legalización notarial recaía sobre la firma del solicitante Bruzzone y no en la del firmante.

Como se podrá apreciar con facilidad se trató de dos ocurrencias perfectamente salvables y decididamente involuntarias tratándose de errores que, a la luz de los engorrosos trámites exigidos – ¿no se suponía que el cambio de legislación ordenado por el Inabif simplificaba el proceso? – bien podrían, al menos en mi modesto juicio, pasarse por alto con cargo a regularizarse después (previo al acto de la firma del contrato, por ejemplo) pero que indudablemente con la aplicación de las reglas a rajatabla, como se hizo, invalidaban a los dos y ello no permitió que se conocieran las ofertas de ninguno (porque ambos quedaron fuera de carrera a la apertura del primer sobre, es decir el que contenía los documentos de presentación y acreditación).

Ahora bien, al margen de tecnicismos legales a mi juicio sobrantes, creo honestamente que caben aquí algunas interrogantes: por ejemplo, ¿no se suponía, como he señalado, que el nuevo formato de convocatoria agilizaba los trámites del proceso? ¿Es necesario imponer una larga lista de legalizaciones de las firmas y de aquellos que certifican éstas? Y si lo fuera (porque alguna razón tendrán que esgrimir para ello) ¿no sería más lógico obviar ciertas cosas y confiar en el criterio de la buena voluntad de los interesados – de los que nadie tiene a priori por qué dudar – y permitir la subsanación de errores burocráticos en un plazo prudencial luego de conocidas las propuestas?

Lo que queda meridianamente claro es que el tiempo apremia y el sentido común aconseja facilitar el camino ¿lo entenderá así la entidad propietaria en el futuro inmediato?

Para terminar, un comentario: por más bizarro e inverosímil que parezca este proceso de inclusión que observamos en parte de los empresarios, debemos saludarlo. La feria y la fiesta necesitan de unión y no al contrario. Aún cuando sea también responsable señalar que las alianzas conllevan la responsabilidad de mantenerlas en el tiempo porque de su solidez – en caso se les favorezca con la buena pro – dependerá el futuro de las mismas. Y ese es el objetivo de todos.

ANEXO Nº 17
ACHO: Se declara DESIERTO el proceso de ARRENDAMIENTO

Volver

Exclusiva
03/06/06 (00:22)

M.Z.
El Comité de Gestión Patrimonial declaró **DESIERTO** el proceso de **ARRENDAMIENTO PREDIAL** de la plaza de toros de Acho para el periodo 2006-2009 porque los documentos de los dos interesados que se presentaron no cumplieron los requisitos exigidos en los términos de la convocatoria.

Según informó la presidenta del Comité, **Dra. Susana del Aguila Bracamonte**, en el caso del primer interesado, el **Consorcio Soluciones Taurinas S.L.**, encabezado por el empresario español **JUSTO BENITEZ (*)** (representado en Lima por el ciudadano español Francisco Javier De Zárate Gonzalez) consorciado con los peruanos **Nazario Villafuerte Guardia, Juan Manuel Roca Rey** e **Italo Marsano Ch.**, incumplieron con el requisito 12º de los Términos de la Convocatoria que a la letra dice: "Tratándose de documentos emitidos en el extranjero, deberán estar legalizados por las autoridades Consulares del Perú y selladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, pudiendo encontrarse en trámite la obtención de dicha legalización con los documentos correspondientes".

En el Acta del proceso, de la que se dio lectura al final, se señaló "NO CONFORME por que el testimonio de constitución de **Soluciones Taurinas S.L.** no está legalizado por el Consulado del Perú en España ni por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú como tampoco ha acreditado que está en trámite la legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores".

El caso es que, según las interpretaciones de los consorciados en el uso de la palabra, el documento que presentó el señor **JUSTO BENITEZ** fue legalizado notarialmente en España y visado en el Consulado del Perú lo que teniendo en consideración que el proceso es uno e indisoluble, con el visado en España se había cumplido con la parte más importante del proceso, hecho que el **Comité de Gestión** y el notario público **Elvito Rodríguez** no aceptaron y procedieron a su descalificación.

En cuanto al segundo interesado, el empresario y ganadero **ecuatoriano JOSE LUIS BRUZZONE DAVALOS (**)** quien a esas horas y habiendo sido descalificado su adversario parecía que sería el nuevo arrendatario de Acho, fue también descalificado porque su solicitud de participación registraba la firma del representante del señor **Bruzzone**, el ciudadano ecuatoriano **Enrique Cobo Luna**, presente en el acto, y no la del solicitante.

Así, en el acta final se señaló como "NO CONFORME porque la solicitud está firmada por el señor **Enrique Cobo Luna** por **José Luis Guillermo Bruzzone** y la legalización de la firma que consta en el reverso es de **José Luis Guillermo Bruzzone Davalos**".

Los sobres No. 2 de cada interesado no se abrieron por tanto no se hizo publica la oferta económica de cada uno de los interesados. El consorciado **Italo Marsano** intentó apelar la decisión del **Comité de Gestión Patrimonial** de la **Beneficencia de Lima Metropolitana** pero su Presidenta señaló que, según se había expuesto en los términos de la convocatoria, las decisiones del Comité eran inapelables y que estarian convocando a nuevo proceso en el más breve plazo.

Durante el acto dos policías de migraciones, presumiblemente alertados por algún asistente, intentaron detener al ciudadano ecuatoriano **Cobo Luna** por presentarse a negociar el arrendamiento sin visa de negocios, lo que luego fue aclarado al amparo de la legislación sobre migraciones de la **Comunidad Andina** que permite "circular libremente en la subregión, ya sea cuando lo hagan por razones de turismo, de trabajo o fines que impliquen cambio de residencia habitual".

(*) Gestionó la plaza de toros de Valencia en 2005 como parte de la empresa SEROLO presidida por Sebastián Rodriguez López.

(**) Empresario y gerente de la plaza de toros de Quito entre los años 1987 a 1997.

ANEXO Nº 18

Acho: Beneficencia rectifica sobre el torero peruano y los años de experiencia

Extra
31/05/06 (00:48)

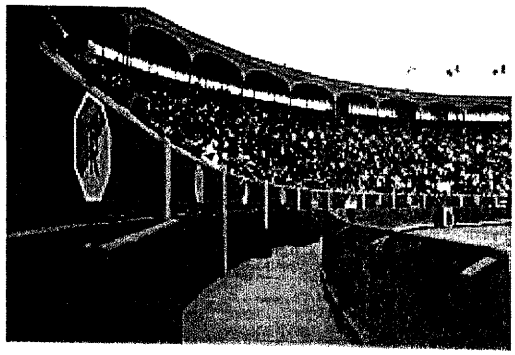

M.Z.
El día de hoy **el Comité de Gestión Patrimonial** de la **Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana**, propietaria del coso de Acho y encargada del proceso de su arrendamiento, ha publicado la absolución de consultas sobre los términos de referencia de la convocatoria realizada el pasado 20 de mayo. De las mismas destaca principalmente lo referido a la participación del torero peruano así como lo relacionado con la experiencia del interesado (postor).

En el primer caso, en el documento se señala que teniendo en cuenta que no tenemos en el Perú matadores de toros que cumplan con el requisito exigido **"el Comité de Gestión Patrimonial ha decidido que el requisito de dos años de haber logrado triunfos en las principales plazas americanas de 1ª categoría no será exigido para el caso de los matadores peruanos pero deberán ser matadores que hayan destacado en el escalafón nacional".**

En cuanto a la experiencia que el interesado debía acreditar de haber gerenciado ferias taurinas en plazas de primera categoría en los últimos 20 años, el documento aclara que **"se ha evaluado y se ha decidido que por Transparencia del proceso de arrendamiento se considerará la experiencia en los últimos 30 años".**

Entre otros aspectos absueltos se tiene...

- Quien se presente deberá acreditar haber ostentado el cargo de gerente o administrador de una feria taurina o corrida de toros o haber suscrito contrato con la SBLM para realizar la Feria del Señor de los Milagros de la plaza de Acho o con alguna plaza de toros de primera categoría internacional. De ser persona jurídica tendrá que tener en sus fines el de llevar a cabo espectáculos de corridas de toros o que haya suscrito un contrato para realizar la Feria del Señor de los Milagros de la plaza de Acho o con alguna plaza de primera categoría internacional.

- Respecto a que se entiende como feria taurina dice "no nos referimos a una sola corrida, sino a una feria por temporada que tenga como mínimo dos corridas".

- No califica como interesado (postor) alguna empresa que se encuentre en liquidación "por cuanto de acuerdo a Ley General de Sociedades los liquidadores se encuentran facultados solo para asumir obligaciones que tengan

ANEXO Nº 18
Acho: Beneficencia rectifica sobre el torero peruano y los años de experiencia

Extra
31/05/06 (00:48)

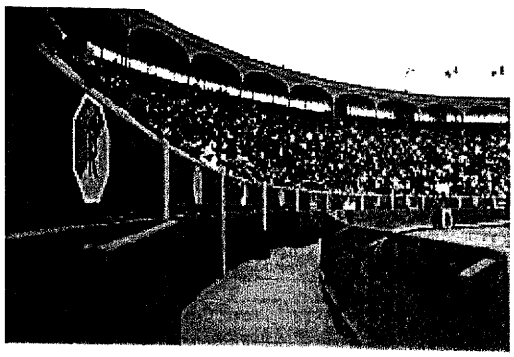

M.Z.
El día de hoy **el Comité de Gestión Patrimonial** de la **Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana**, propietaria del coso de Acho y encargada del proceso de su arrendamiento, ha publicado la absolución de consultas sobre los términos de referencia de la convocatoria realizada el pasado 20 de mayo. De las mismas destaca principalmente lo referido a la participación del torero peruano así como lo relacionado con la experiencia del interesado (postor).

En el primer caso, en el documento se señala que teniendo en cuenta que no tenemos en el Perú matadores de toros que cumplan con el requisito exigido **"el Comité de Gestión Patrimonial ha decidido que el requisito de dos años de haber logrado triunfos en las principales plazas americanas de 1ª categoría no será exigido para el caso de los matadores peruanos pero deberán ser matadores que hayan destacado en el escalafón nacional".**

En cuanto a la experiencia que el interesado debía acreditar de haber gerenciado ferias taurinas en plazas de primera categoría en los últimos 20 años, el documento aclara que **"se ha evaluado y se ha decidido que por Transparencia del proceso de arrendamiento se considerará la experiencia en los últimos 30 años".**

Entre otros aspectos absueltos se tiene...

- Quien se presente deberá acreditar haber ostentado el cargo de gerente o administrador de una feria taurina o corrida de toros o haber suscrito contrato con la SBLM para realizar la Feria del Señor de los Milagros de la plaza de Acho o con alguna plaza de toros de primera categoría internacional. De ser persona jurídica tendrá que tener en sus fines el de llevar a cabo espectaculos de corridas de toros o que haya suscrito un contrato para realizar la Feria del Señor de los Milagros de la plaza de Acho o con alguna plaza de primera categoría internacional.

- Respecto a que se entiende como feria taurina dice "no nos referimos a una sola corrida, sino a una feria por temporada que tenga como mínimo dos corridas".

- No califica como interesado (postor) alguna empresa que se encuentre en liquidación "por cuanto de acuerdo a Ley General de Sociedades los liquidadores se encuentran facultados solo para asumir obligaciones que tengan

que ver directamente con el proceso de liquidación y no para asumir nuevas obligaciones".

- Sobre la posibilidad de dar para el año 2006 una feria de 4 corridas de toros debido al poco tiempo que existe para su organización el Comité de Gestión Patrimonial contestó que "este punto no es negociable" y que se deben respetar los términos de la convocatoria.

- Los interesados no necesitan de inscripción ni de adquisición de bases para participar del proceso el día Viernes 2 de junio

- Que los términos (bases) son gratuitos y se encuentran en la página web de la SBLM.

- No hay carta fianza para la firma del contrato, lo que hay es una carta de fiel cumplimiento del contrato la misma que es suscrita por el adjudicatario y entregada con la firma del contrato.

- Si el adjudicatario se niega a firmar el contrato, el arrendamiento se adjudicará al que ocupó el 2° lugar

- Que la exigencia de emitir boletos y abonos con código de barras y a través de una empresa dedicada a la venta de entradas para espectáculos es por medida de seguridad.

- "gerenciar" es haber administrador una feria taurina a través de las acciones que comprenden la organización integral del evento, desde los actos de gestión involucrados en lo administrativo (permisos, etc) hasta los temas puramente taurinos (contratación de toreros, ganado, publicidad, etc.).

- En cuanto a las plazas de primera, se incluye a las venezolanas de San Cristóbal y Mérida.

- Que en caso de quedar desierto el proceso, el Comité de Gestión Patrimonial evaluará oportunamente en cuanto tiempo se convocará a un nuevo proceso.

ANEXO Nº 19
'Acho: Vergüenza es lo menos que se debe sentir'
Por Raúl Aramburu

Extra
23/05/06 (17:14)

Acho: Vergüenza es lo menos que se debe sentir
Raúl Aramburu Tizón
De escándalo. Sólo por la probada mediocridad del ambiente taurino peruano aunada a la vergonzosa ineficacia de la Beneficencia y al afán protagónico de algunos desadaptados y oportunistas, es que puede suceder lo ocurrido:

Que el Inabif, dependiente del Ministerio de la Mujer, que tiene bajo su jurisdicción a la Beneficencia, propietaria a su vez de la plaza de Acho y por lo mismo responsable de la convocatoria del 20 de febrero a la ***Subasta Pública Internacional*** (rimbombante el nombre ¿no creen?) para la adjudicación por los próximos cuatro años de explotación de la plaza de Acho, haya decidido – mediante Resolución Ejecutiva Nº 237 del 15 de mayo – **patear el tablero, zurrarse en los intereses de los aficionados, tirar al tacho de basura 60 años de tradición ferial y declarar nulo el proceso de adjudicación borrando de un plumazo todo lo actuado y volver a fojas cero a escasos cinco meses del inicio de la feria ¡Qué belleza! ¡Que monumento a la ineptitud!**
¿Y saben lo mejor? ¡Sin necesidad de hacerlo!

Porque si revisamos con acuciosidad los argumentos expuestos, en todas las razones esgrimidas se declara sin fundamento los recursos de nulidad que – ojo, en distintos momentos – esgrime el postor perdedor, Nazario Villafuerte, en contra de la decisión de otorgarle la buena pro a Miguel Sarria, y posteriormente, pretender deslegitimar el concurso. Veamos.

En cuanto a lo primero, el Inabif es contundente al declarar infundado cualquier intento de considerar a Sarria como no apto para ser empresario de Acho, con ratificación grafológica de la negada firma de Italo Marsano incluida (algo que bordea ya en la intencionalidad delictiva porque si uno afirma que le han falsificado la firma y luego le prueban que es suya ¿cómo se llama a eso?)

Dice el ente rector ***que estando a lo expuesto en los tres últimos considerandos precedentes*** – se refiere a las pretendidas pruebas, cartas, firmas negadas y luego probadas, etc., presentadas por la dupla Villafuerte/Deltron en contra de Sarria – ***es evidente que la Declaración Jurada presentada por el Sr. Miguel Sarria García no contiene información falsa o inexacta como alega el recurrente, por lo que el pedido de nulidad debe desestimarse***.

Pero Nazario Villafuerte presentó en abril un nuevo recurso de nulidad – en una clara maniobra de cobertura por si fallaba el primero y, ojo, que **no daba ganador**, sólo anulaba todo, como en la fábula *el perro del hortelano, ni come ni deja comer* – esta vez alegando una infracción al procedimiento de convocatoria que debió regirse por las normativas legales vigentes desde el 2003 que obligan a un ***procedimiento único de arrendamiento predial de bienes del estado*** y sus obligaciones, en vez de una ***subasta pública internacional*** como se convocó este y los años anteriores (¿donde estaban los asesores legales de la SBL?) y que, en efecto, invalida la subasta. Esta segunda petición, si bien válida para los efectos legales, ***también fue desestimada por haber sido presentada en forma extemporánea***.

Ahora bien, a pesar de la desestimación de ambos recursos, el ente rector, es decir el Inabif, arbitrariamente y sin fines claros, declara **nulo de oficio** el procedimiento y deja todo como al principio, es decir, en cero.

Nos preguntamos ¿es conciente el Inabif del daño que está causando con su decisión? ¿Será conciente la Beneficencia de su responsabilidad por la errónea forma de convocar? ¿Se responsabilizará a los abogados de la SBL? ¿Dónde queda en todo este embrollo el interés de los aficionados? ¿Es un interés, el de la afición, que le importa a alguien? ¿Los actuales directores de la SBL – ya de salida – darán la cara o mirarán para el otro lado? ¿Renunciará, por decencia, alguien? Las respuestas se las dejo a los lectores, pero termino como empecé: esto da **vergüenza**.

ANEXO Nº 20
Subasta de Acho podría ser ANULADA en los próximos días

Novedades
13/05/06 (07:22)

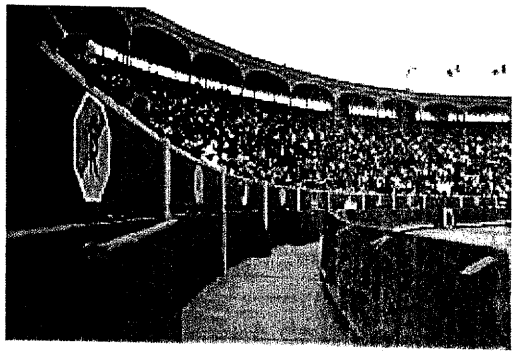

Redacción
Según información llegada extraoficialmente a nuestra redacción, en los próximos días el **INABIF** resolvería declarar **NULA** la **Subasta Pública Internacional** para el arrendamiento de la plaza de toros de Acho por el periodo 2006-2009.

El hecho es que el pasado 10 de abril el postor perdedor, señor **Nazario Villafuerte Guardia**, presentó a la **Beneficencia Pública de Lima** un recurso de revisión de la Subasta celebrada el 15 de marzo con el fin que sea elevado a la instancia superior, el **INABIF**, órganos dependientes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

En ese documento se habrían expuesto varias razones por las que el Estado debería revocar el otorgamiento de la Buena Pro amparándose en la Ley 27444 (de procedimiento administrativo general), artículo 207 y sea declarada la NULIDAD del proceso.

A saber, el argumento que estaría gravitando en la posible decisión del **INABIF** vendría de la normativa legal aplicada en el proceso y NO por la supuesta falsedad en la declaración jurada presentada por el **Ing. Sarria**, hecho que fue esgrimido en el primer recurso de apelación (y repetido en el de revisión) presentado por **Villafuerte Guardia** ante **Beneficencia** y que ésta resolvió a favor del adjudicatario por no haberse "probado fehacientemente los fundamentos expuestos en el recurso de apelación".

El argumento legal de **Villafuerte** se basa en que la convocatoria fue realizada bajo la normativa del D.S. 154-2001EF (Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes del Estado), documento que fue posteriormente modificado por el D.S. 107 2003EF según el cual la convocatoria debió hacerse por **ARRENDAMIENTO PREDIAL** y no por **"Subasta Pública Internacional"** como se hizo, lo que determinaría que la convocatoria sea declarada NULA por no haberse ajustado a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente.

Así las cosas, de confirmarse este trascendido, el propietario de la plaza de toros de Acho, es decir la **Beneficencia Pública de Lima**, tendría que sacar nuevamente a concurso público su arrendamiento bajo la modalidad que señale la ley con el consiguiente perjuicio -por la extensión de los plazos- que ello traería a la organización misma de la Feria del Señor de los Milagros, por lo menos en su versión 2006, y el consiguiente daño a la imagen que de nuestra plaza y su feria se tiene en el orbe taurino.

Por ello cabe preguntarse si las bases y condiciones se mantendrían o si deberían cambiar de cara a una nueva convocatoria; si los encargados de prepararlas serían los mismos que tuvieron a su cargo el anterior proceso, o si aquellos negligentes funcionarios públicos serán destituidos de sus cargos. Todo ello ante una inminente segunda vuelta electoral que servirá como agravante en el proceso de definición del nuevo empresario de Acho.

ANEXO Nº 21

OPINIÓN

Fernando Marcet

Perú

SIN PUDOR NI VERGUENZA

Analizando las bases de la Licitación Internacional convocada por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana (SBLM), para entregar en arriendo la plaza de Acho para la celebración de la feria taurina del Señor de los Milagros los años 2006 al 2009, he observado que en el inciso k) del artículo 34º se establece, como obligación del arrendatario, entregar a la SBLM, cada año, una importante cantidad de localidades que equivalen a 238 abonos que, a precio del año pasado, tienen un valor estimado de US $ 72,115, de acuerdo al cálculo siguiente:

Cant.	Localidad	Valor en US $
10	Barreras - Sombra	1,090.00
10	C/Barreras -Sombra	1,045.00
10	3ª fila -Sombra	985.00
10	4ª fila -Sombra	924.00
10	5ª fila -Sombra	879.00
140	11ª a 21ª filas S/S.	6,364.00
48	6 Palcos - Sombra	1,836.00
238	entradas por corrida US $	13,123.00
5	corridas X US $ 13,123	65,615.00
1	novillada X 50% de 13,000	6,500.00
Valor de 238 abonos	**US $ 72,115.00**	

Es inexacto –por decir lo menos- que el arrendatario está obligado a pagar, como mínimo, una suma anual de US $ 110,000 (el primer año) cuando en realidad debe pagar otros US $ 72,000 en entradas que equivalen a un 65 % adicional al precio pactado. Hecho censurable, deliberado, maliciosamente elucubrado y audazmente estipulado en el artículo 34º inciso k) del contrato –sin precios iobviamente!- y que a la letra dice:

"k) Entregar a la SBLM tratándose de la Tradicional Feria Taurina, o de la realización de otros espectáculos autorizados, con cinco (05) días de anticipación, las localidades que se indican a continuación.

SOMBRA:
06 Barreras en el Tendido 2, asientos: 9, 11, 13, 14, 16, 18
04 Barreras en el Tendido 3, asientos: 1, 3, 5, 7
02 Contrabarreras en el Tendido 3, asientos: 1, 3

regocijo de burlar la mala intención de quienes planeaban una repartija indecente.

2) Si tal planteamiento no tiene eco y el arrendatario entrega las entradas a la SBLM, que sea el órgano de control o una comisión de alto nivel del Estado, quien las reciba y disponga su venta al público a mitad de precio, con lo cual se recuperaría no menos de US $ 36, 000 de la suma que en forma indebida se pretende birlar a los pobres.

No está demás recordar a los funcionarios de la Beneficencia aquello que, como carta de presentación, aparece en la página Web de su institución:

"La Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, es la institución benéfica de ayuda social más antigua del Perú que cumple en la sociedad uno de los roles más importantes dedicado a la atención de niños, madres adolescentes y ancianos que se encuentran en estado de abandono, riesgo social o extrema pobreza."

¡Basta señores! Ya es tiempo que nuestro Perú se libre de la lacra de la corrupción y recobre el sitial digno que le corresponde.

ANEXO Nº 22

OPINIÓN

Fernando Marcet

Perú

TRANSPARENTE Y CRISTALINO

"*Este acto se está llevando a cabo con total transparencia*" fue la frase que, hasta en cuatro oportunidades, pronunció el Gerente General de la Sociedad de la Beneficencia de Lima Metropolitana para calificar su manera de proceder durante la ceremonia de la subasta del arriendo de la plaza de toros de Acho realizada el día de hoy en el salón principal de la institución. Reiterativa afirmación que estaba fuera de lugar en un acto simple al que se presentaron sólo dos postores para, en sobre cerrado, presentar su propuesta económica, resultando favorecido con la buena pro quien hizo la propuesta más alta que, como lo dimos a conocer oportunamente en Opinionytoros, fue el señor Miguel Jesús Sarria García..

Acto simple pero de gran trascendencia para el destino de la fiesta brava en el Perú que estrena empresa, como para los miles de ancianos y niños desamparados cuya vida y bienestar depende de los dineros que la institución de Beneficencia puede obtener de los alquileres de sus inmuebles, de los cuales la plaza de toros de Acho representa la más alta rentabilidad. Es pues, o debería ser, preocupación para sus directores, obtener los más altos ingresos por su alquiler cosa que, desgraciadamente, no sucede en los tiempos que corren.

Si bien el acto mismo de la buena pro fue cristalino, como lo preconizó machaconamente su Gerente General, no lo son las bases sobre las que se sustenta, como lo denunciáramos en nuestro artículo *Sin pudor ni Vergüenza* que dio origen a ulterior carta al Presidente de la Beneficencia con copia a la Oficina de Control Institucional (sin respuesta hasta el momento). En las bases se exige al postor, además de la oferta económica que se califica en la subasta, la entrega de una importante cantidad de abonos (entradas) cuyo monto es del orden de los US $ 72,000 que, con destino desconocido, ingresa en forma irregular a la Beneficencia sin ser valorizado en caja ni registrado en libros contables.

Consecuencia de esta censurable acción es el resultado de la reciente licitación en la que ninguno de los dos candidatos ofertó el 15 % de la taquilla que le habría significado la calificación máxima de 100 puntos asegurándose el triunfo o en el peor de los casos el empate. Uno ofertó el 12% y el ganador el 13%. Si, como apreciamos de las bases, el arriendo mínimo a pagar el primer año es US $110,000 podemos deducir que el postor, para calcular el máximo porcentaje a ofertar toma la cifra mínima establecida. Es obvio que no ofrecieron más porque sus estudios económicos no se presentaron favorables a tomar un riesgo mayor luego

de considerar los gastos que demanda montar la feria, el 5 % de impuesto municipal y la cantidad de abonos que, de acuerdo al inciso k) del artículo 34º de las bases, está obligado, bajo clausula punitiva, entregar a la Beneficencia cada año que, repetimos, representa US $ 72,000 a precio de venta al público.

Transparente y cristalino es, entonces, reiterar que, si el postor no hubiera estado obligado a entregar a la Beneficencia -bajo pena de multa de US $ 55,000 el primer año y mayor en los años posteriores- tal cantidad de dinero en entradas, la oferta de los postores podría haber sido 65 % mayor, es decir superior al 19 % para uno y 21 % para el ganador.

Transparente y cristalino deberá ser que el Presidente y directorio de la Beneficencia dispongan taxativamente que los abonos que el señor Sarria habrá de entregar a la Beneficencia, sean puestos a la venta pública para convertirlos en dinero que beneficie a los niños y ancianos desvalidos que la institución está obligada a proteger.

Transparente y cristalino será, finalmente, que si algún director o el propio Presidente deciden divertirse yendo a los toros, paguen de su peculio sus propias entradas con sus respectivos impuestos, como lo hacemos los aficionados, sin utilizar el dinero que está destinado a satisfacer las necesidades primarias de alimento y abrigo de seres desafortunados que han sido confiados a su cuidado. No hacerlo así es atentar contra la moral y las buenas costumbres.

ANEXO Nº 23

OPINIÓN

Fernando Marcet

Perú

LA BOLSA O LA VIDA

Pido disculpas a quienes alcanzaron a leer durante las pocas horas que permaneció en el espacio, mi artículo anterior que escribí con ingenuo entusiasmo sobre hechos que, releídas las bases, no se ajustaban a la realidad.

Mi optimismo frustrado tiene una explicación y se asemeja mucho al del suicida que habiéndose arrojado al vacío desde un elevado edificio, al pasar por el noveno piso, alcanza a decir: *"Hasta ahora vamos bien"*, segundos antes de estrellarse contra la dura realidad del pavimento.

Luego que INABIF anulara la pomposamente llamada Licitación Pública Internacional, por las irregularidades cometidas por la SBLM en su convocatoria, se publicaron por Internet nuevas bases en las que el inmoral cobro en especie (entradas) se mantenía aunque el número de abonos exigidos se había reducido de 238 a 168 es decir de 72,000 a 54,000 dólares americanos. Setenta abonos menos en localidades, altas, por supuesto, que no disminuye en nada la falta, porque la inmoralidad, como el embarazo, no se da a medias ni se mide en porcentajes.

En las bases anteriores se penalizaba al arrendatario que no cumpliera con entregar los abonos con el equivalente al 50% del arrendamiento, es decir no menos de 55,000 dólares. Fue por ello que busqué en la lista de obligaciones cuyo incumplimiento estaban penalizadas de esa manera y me di con la grata sorpresa que ya no estaba allí. Pensando que la campaña contra la corrupción iniciada desde Opiniónytoros, hace tres meses, había servido en algo para que al fin la cordura regresara a la Beneficencia para que sus directivos decidieran dejar de lado una censurable práctica que en quince años le ha representado a la institución una pérdida de cerca de un millón de dólares, escribí y publique el artículo que me vi obligado a retirar pocas horas después, cuando, como el suicida del cuento, me estrellé contra la dura realidad: El incumplimiento de la entrega de entradas no estaba penalizada como en las bases anteriores porque había sido trasladada a otra lista, dentro del Art. 29º, en el cual la SBLM se reserva el derecho de:

1. Resolver el Contrato en forma unilateral e inmediata, sin necesidad de procedimiento ni declaración judicial previa, bastando una comunicación mediante Carta Notarial.
2. Tomar posesión inmediata de la plaza de Acho.

3. Hacer efectivas las fianzas otorgadas.

Casi como decir: *"Me entregas las entradas o te reviento el contrato y la feria".* Escalofriante ¿verdad?

¿Por qué esa decisión de aumentar la penalidad con amenaza de patear el tablero? ¿Temen que el arrendatario, con la penalidad anterior, se pudiera negar a entregar las entradas? Parece que si y no puedo evitar cierto remordimiento de poder haber contribuido en algo a ello pues, cuando estaba en proceso la licitación anterior, en mi artículo *SIN PUDOR NI VERGUENZA* del 2 de marzo pasado sugerí, a quien resultara ganador de la buena-pro: *"negarse a entregar los (en ese momento) US $ 72,115 en entradas al presidente del directorio y aceptar pagar la multa de 55,000 dólares. Si esto, comercialmente, podía no resultarle atractivo, le brindaría la satisfacción moral de estar contribuyendo al bienestar de mucha gente que necesita ayuda, a la vez que tendría el regocijo de burlar la mala intención de quienes planeaban una repartija indecente."* Espero no haber sido yo quien alimentara el temor que despertó al monstruo.

Aparentemente, el nuevo arrendatario no tendrá más remedio que entregarle al presidente de la SBLM los 54,000 dólares que ahora exige en entradas a menos que haga algo que haría yo si fuese postor, siempre en el afán de frustrar indignas pretensiones: En mi segundo sobre (el de la propuesta económica) ofrecería pagar el 15% de la taquilla -el máximo que absurdamente permiten las bases- más una donación anual de 30,000 dólares para brindar una bella Navidad a todos niños y ancianos al cuidado de la institución, poniendo como única condición se me exonere en forma total de la obligación de entregar entradas a la SBLM tal como está previsto para los espectáculos no taurinos al final del inciso l) del artículo 29º de las bases. Considero difícil que alguien pudiera superar tal oferta y el comité encargado del acto público estaría obligado a tomar una decisión que, necesariamente, dejaría en evidencia si actúan en defensa de los intereses económicos de la institución o de sus mezquinos directores y funcionarios.

Por descabellada que pueda parecer mi propuesta, es económicamente factible e inferior a la propuesta más baja de la licitación anulada, que ofrecía el 12% de la taquilla al que había que agregar los $ 72,000 en entradas (antes de la rebaja) que, aunque no figuraran valorizadas en las bases, constituyen gasto real. Veamos el detalle:

Si en las bases el 8% de la taquilla equivale a $110,000, el 12% representará $165.000 a los que sumados los $72.000 de las entradas daría un total a pagar de $237,000.

En mi propuesta, el 15% equivaldría a $206,000 a los que sumados los $30,000 de la donación daría un total a pagar de $236,000. Mil dólares menos que la propuesta anterior.

¿Cree usted amigo lector que los de la Beneficencia serían capaces de rechazar mi oferta? Yo, personalmente, los creo capaces de cualquier cosa para defender sus intereses y hasta podrían llegar a aceptar el 15% de la taquilla rechazando la donación para no renunciar a las entradas. ¿Qué haría yo entonces? No firmaría el contrato. Aunque parezca

mentira, en esta licitación no existe carta fianza que obligue a quien gane la convocatoria a firmar el contrato. Si no lo firma, queda de lado y pasa el que sigue, como en la peluquería. Si no hay quien siga, mala suerte, a empezar de nuevo.

En todo lo demás, las nuevas bases son también peores que las anteriores: se irrogan atribuciones que no les corresponde, se erigen sumos pontífices de la fiesta, imponen al empresario que arriesga su dinero y prestigio el cómo y con quién debe montar la feria y cometen los gruesos errores de siempre, agravados con las modificaciones introducidas en algunos artículos con el claro propósito de vengarse de quien en forma indirecta los llevó al banquillo de los acusados del ente superior que, si bien declaró infundada la acusación primigenia, los encontró culpables de realizar la licitación fuera de lo establecido por la ley y ordenó su anulación. Gran papelón de los directores de la SBLM que, sin embargo, no lo han considerado motivo suficiente para renunciar a sus cargos.

Cuando veo cómo se revienta la feria por culpa de estos soberbios personajes quienes - desde su barrera mal habida- quieren mandar en la fiesta y se creen con derecho de aprobar matadores y ganaderías e imponen condiciones al empresario obligándolo a someterse a sus caprichos, me pregunto: ¿No existe un organismo estatal que los llame al orden explicándoles que la misión de la Beneficencia está orientada *"a la atención de niños, madres adolescentes y ancianos que se encuentran en estado de abandono, riesgo social o extrema pobreza"* y que sus directivos no deben ahuyentar con exigencias desmesuradas a los postores de Acho porque están atentando contra la misión que les fuera encomendada cual es obtener la mayor rentabilidad de los inmuebles a su cargo, muchos de los cuales (80 para ser exactos) no están alquilados? Indispensables son las cláusulas penales que aseguren el fiel y oportuno pago del arriendo y que el inmueble sea devuelto en similar o mejor estado de cómo fue entregado, como ocioso es inmiscuirse en la actividad o negocio del arrendatario que no es, ni puede ser incumbencia de quien da en alquiler un local. El hacerlo, como pretende la SBLM con Acho, llevaría implícito el compromiso de compartir pérdidas si la empresa fracasa.

Es natural que con bases restrictivas y mal elaboradas sean pocos los postores que estén dispuestos a participar en la convocatoria pero, si como dicen *"Dios es peruano"*, la realidad puede ser diferente. Confiemos que así sea. Hoy se abren los sobres, estaré en el acto y luego daré la noticia de lo qué allí pasó.

*Otros artículos relacionados con el tema:
SIN PUDOR NI VERGÜENZA (2 marzo del 2006)
CARTA ABIERTA AL PRESIDENTE DE LA BENEFICENCIA (14 marzo 2006)
TRANSPARENTE Y CRISTALINO (15 marzo del 2006)
DEPLORABLE ADMINISTRACIÓN BENÉFICA (30 marzo del 2006)
SE ANULÓ LA LICITACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE ACHO (18 mayo 2006)